

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.313	Salta, 26 de mayo de 1969	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1305
EDICION DE 60 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI
Gobernador

Dr. JULIO DIAZ VILLALBA
M. de Gobierno, J., I. P. y del T.

Ingeniero Industrial
RICARDO M. ESCUDERO
GORRITI
M. de Economía, F. y O. Públicas

Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO
Ministro de Bienestar Social

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Néstor López
Director Interino

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente, el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA PROVINCIA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. N°

Fecha de promulg.

4292	12-5-69	— Modificase el Cap. VI, de las Contrataciones de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 705 /57)	2458
------	---------	---	------

DECRETOS

M. de Economía N° 4754 del	12-5-69	— Reconócese concesión de agua pública, al señor Reynaldo Lucardi	2460
„ „ „ „ 4755 „ „		— Otórgase concesión de agua pública al señor Tiburcio Barboza y otro	2461
„ „ „ „ 4756 „ „		— Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Direc. de Inmuebles \$ 219.700, a favor de Fiscalía de Gobierno	2461
„ „ „ „ 4757 „ „		— Apruébase contrato de locación de obra entre Direc. de Viviendas y Empresa Terzo Andreussi, por ampl. en Esc. José Vicente Solá	2462
„ „ „ „ 4758 „ „		— Adjudicase a Empresa Ing. Vicente Moncho por construcción Esc. Manuel Aguado - Tartagal	2462
„ „ „ „ 4759 „ „		— Apruébase contrato de locación de servicios entre Direc. Pcial. de Turismo y el señor Ricardo Martínez	2462

M. de Economía Nº	del	—	Pág. Nº
4786	15-5-69	Por Contaduría de la Pcia. págase a Direc. de Viviendas \$ 44.262, a favor del Ing. Vicente Moncho	2475
4787	" "	— Otórgase concesión de derechos al uso del agua pública, al señor Alfredo F. Pio Boden	2476
4788	" "	— Reconócese derecho al uso del agua pública al señor Ceferino Díaz y otro	2476
4789	" "	— Por Contaduría de la Pcia. págase a A.G.A.S. \$ 3.163.092, a favor de Empresa Adelpia S.A.	2477
4790	" "	— Por Contaduría de la Pcia. págase a Direc. de Viviendas \$ 65.793, a favor de Laconi - Martorell S. R. L.	2477
4791	" "	— Apruébase Resol. Nº 69/69, de Direc. de Viviendas, aprobando la Orden de Servicio Nro. 140 por \$ 18.002.029, por Obra Nº 487	2477
4792	" "	— Confírmase la Resol. Ministerial Nº 101/68	2479
4793	" "	— Apruébase Resol: Nº 54 de Direc. de Viviendas, que aprueba Orden de Servicio Nº 10, por Obra: Constr. Cuartel de Bomberos - Salta	2479
4794	" "	— Por Contaduría de la Pcia. págase a Direc. de Viviendas \$ 597.483, a favor de Empresa Laconi - Martorell	2480
4795	" "	— Por Contaduría de la Pcia. págase a Direc. de Viviendas \$ 76.982, a favor de Empresa Mario S. Banchik	2480
4796	" "	— Reconócese derecho al uso del agua pública, a la Sra. Borja. Aquino de Prieto	2481
4797	" "	— Los adjudicatarios de los Dptos. dúplex del Monoblock Salta, deberán depositar la suma de \$ 350.000	2481
M. de B. Social	4798	— Apruébase los puntos 2 a 7 de la Resol. 1077-I de fecha 25-7-68	2482
" "	4799	— Apruébase contrato entre el M. de B. Social y Srta. Nivia del C. P. Sosa	2482
" "	4800	— Se reconoce servicios a Directores de Hospitales	2485
" "	4801	— Se reconoce servicios a Médicos	2486
" "	4802	— Acéptase renuncia a la Srta. Ana M. Morales	2487
" "	4803	— Deniébase pedido devolución aportes jubilatorios al señor Pablo Torcibia	2487
" "	4804	— Acéptase renuncia de la Sra. Elvira Leal de Pereyra	2487
" "	4805	— Acéptase renuncia de la Sra. Lucía Barrientos de Szylak	2487
" "	4806	— Se rechaza pedido de pensión graciable a la Sra Julia Arias de Ibarra	2488
" "	4807	— Déjase cesante a la Sra. Alicia Miranda de Moyano	2488
" "	4808	— No se hace lugar al pedido de aumento de pensión graciable	2488
" "	4809	— Designa al Dr. Alberto M. Astorga	2489
" "	4810	— Apruébase Resol. Nº 228 Caja de Jubilaciones	2489
M. de Economía	4811	— Declárase de primera prioridad la actividad turística de la Provincia	2489
" "	4812	— Acéptase renuncia del señor Pedro Zuliani	2490
" "	4814	— Establécese la imputación que corresponderá a los contratos de locación de servicios y/o trabajo	2490
" "	4815	— Prorrógase hasta el 30 de mayo vencimiento de impuesto Activ. Lucrativas	2490
M. de B. Social	4816	del 16-5-69 — Apruébase el contrato entre el M. de B. Social y la Sra. Blanca Nora Agranut de Acosta	2491
" "	4817	" " — Apruébase el contrato entre el M. de B. Social y Srta. Lina Carmen Romero Herrería	2493
" "	4818	" " — Apruébase el contrato entre el M. de B. Social y el Dr. José Vasvari	2494
" "	4819	" " — Apruébase el contrato entre el M. de B. Social y el señor Miguel E. Ceballos Corbella	2496
" "	4820	" " — Apruébase el convenio celebrado entre el Servicio de Coordinación Federal NOA y Secretaría de Estado de Salud Pública de la Pcia.	2497
" "	4821	" " — Acéptase renuncia presentada por la Sra. Evelia Barg de Valero	2498
" "	4822	" " — Acéptase renuncia presentada por el señor Pedro Pastor Berón	2499

Pág. Nº

EDICTO CITATORIO

Nº 33940 — S/p.: Cirilo Felino Verón y Juana Francisca Cisneros de Verón	2499
Nº 33878 — S/p.: Laureana Cuéllar de Ortellado	2499
Nº 33777 — S/p.: Ricardo Salomón	2499

LICITACION PUBLICA

Nº 33932 — Establecimiento Azufrero - Salta. Lic. Nº 11/69	2499
Nº 33937 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 11/69	2500
Nº 33934 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 3/69	2500
Nº 33905 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 5/69	2500
Nº 33901 — Municipalidad de Salta. Lic. Nº 8/69	2500
Nº 33876 — Direc. Pcial. de Aviación Civil. Lic. Nº 1/69	2500
Nº 33831 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 71/69	2500

LICITACION DE TITULOS

Nº 33936 — Bco. de la Nación Argentina	2500
--	------

LICITACION PRIVADA

Nº 33944 — A. G. A. S.	2501
-----------------------------	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 33907 — Banco de la Nación Argentina	2501
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 33920 — Direc. Gral de Inmuebles	2502
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 33926 — De Julio A. Cabezas y Cirila Lorenza Cisneros de Cabezas	2504
Nº 33925 — De Pedro Miguel Rodríguez	2504
Nº 33924 — De Antonio Amengual	2504
Nº 33919 — Lucía Casimiro de Rodríguez	2504
Nº 33913 — De Dn. Pedro José Delgado	2504
Nº 33911 — De Dn. Ramón Quinteros	2504
Nº 33910 — De Dña. Concepción Quispe de Mendieta	2504
Nº 33909 — De Dn. Estanislao Miranda	2504
Nº 33906 — De Dña. Rina Tóffoli de Biasutti	2504
Nº 33904 — De Dña. Victoria Cruz de Ocampo	2504
Nº 33887 — María Teresa Pérez Rabellini de Di Pasquo	2505
Nº 33886 — Pietro Catania	2505
Nº 33875 — Juan Carlos Bazán	2505
Nº 33864 — Juan de la Cruz Quinteros	2505
Nº 33844 — De Juana Rosaura Díaz y Víctor Manuel Díaz	2505
Nº 33822 — Alberto de Los Ríos	2505
Nº 33800 — Juan Ibarra	2505
Nº 33789 — Modesto Flores	2505
Nº 33780 — Díaz Sofía Nelly	2505

REMATE JUDICIAL

Nº 33942 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Martínez Rubén J. vs. Marcofin S.A.	2505
Nº 33941 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Cabrera Agustín	2506
Nº 33930 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: A.L.A. c/Suc. de Felipe Corregidor y otro	2506
Nº 33928 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Parisi Carmelo vs. Villagra Juan Antonio	2506
Nº 33927 — Por Efraín Racioppi. Juicio: H. y R. Maluf S.C. vs. Artaza Oscar B.	2506
Nº 33923 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zavaro Mauricio vs. Víctor Fenelón López y otro	2506
Nº 33922 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Caballero y Cía. S.R.L. vs. Cata Carlos Martín y otro	2506
Nº 33921 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Cía. Agraria S.R.L. vs. Mónico Carlos María	2507

	Pág. Nº
Nº 33915 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zilli Gilberto vs. Miguel Manjur	2507
Nº 33884 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Hilar Jesús vs. Major Miguel	2507
Nº 33872 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Nofal Hnos. vs. Isa Daniel	2507
Nº 33871 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Cintioni Hnos. vs. Puertas Celso F.	2507
Nº 33869 — Por Carlos R. Avellaqeda. Juicio: Direc. de Viviendas y A. de la Pcia. de Salta vs. Menrath Esteban	2508
Nº 33847 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: D'Antoni Sebastián y otro vs. Alfredo Rosario Rivera	2508
Nº 33835 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Curi Ponce E. Omar vs. Santoni Constantino y otro	2508
Nº 33823 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Stanic Celina M. Carrón de vs. Pedro Russo	2508
Nº 33802 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Juan Cincotta S. A. vs. Alesso Enrique E.	2509
Nº 33801 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Cruz Ramón Rosa vs. Santillán Escolástico Guillermo	2509
Nº 33782 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vujovich Walter vs. Martínez Concepción ..	2509

CITACION A JUICIO

Nº 33891 — Antonio Facundo Zalazar	2509
Nº 33843 — Guillermo Lapp Azuaje	2509

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 33931 — "Ecar S. R. L."	2510
----------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 33943 — El Cóndor S.A. Para el día: 31-5-69	2511
Nº 33939 — La Banda S.A. Para el día: 7-6-69	2511
Nº 33938 — Perera Quintana S.A. Para el día: 6-6-69	2511
Nº 33929 — Ramón Esteve e hijos S.A. Para el día: 7-6-69	2512
Nº 33877 — Fegra S. A.	2512
Nº 33874 — Strachan Yañez S.A.C. Para el día: 29-5-69	2512
Nº 33933 — Asociación de Empleados del Bco. Pcial. de Salta. Para el día: 18-6-69 ..	2512

FE DE ERRATAS

Adj.: Fe de Erratas - Edic. Nº 8308	2512
---	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

Salta, 12 de mayo de 1969.

LEY Nº 4292

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto la autorización concedida por el Gobierno Nacional mediante decreto Nº 1605 de fecha 2 de abril de 1969 y el Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia**sanciona y promulga con fuerza de****LEY:**

Artículo 1º — Modifícase el Capítulo VI - De las Contrataciones, de la Ley de Contabilidad

(Decreto-Ley Nº 705/57), que quedará redactado en la siguiente forma:

Capítulo VI**DE LAS CONTRATACIONES**

"Art. 54. — Toda compra o venta por cuenta de la Provincia, así como todo convenio sobre locaciones, arrendamientos, trabajos, concesiones, servicios o suministros, y la colocación de empréstitos y títulos de la Provincia, se hará por regla general previa licitación pública.

"Art. 55. — Corresponde celebrar licitación pública, licitación privada, concurso de precios o contratación directa en los siguientes casos:

Licitación Pública:

Cuando el importe de la contratación exceda de Dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 m/n.).

Licitación Privada:

Cuando el importe de la contratación exceda de Quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 m/n.) y hasta Dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 m/n.).

Concurso de Precios:

Cuando el importe de la contratación exceda de Doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n.) y hasta Quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 m/n.).

Contratación Directa:

Cuando el importe de la contratación no exceda de Doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n.).

"Art. 56. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, a cuyo efecto se le remitirán los antecedentes, podrá contratarse directamente en los siguientes casos:

- a) Cuando existan razones de urgencia en que no pueda realizarse el concurso de precios o esperarse la licitación.
- b) Cuando una licitación resultare desierta por falta de propuestas o el Poder Ejecutivo o la autoridad superior en cada Poder decidiera su anulación porque las ofertas fueran inconvenientes o inadmisibles.
- c) Cuando exista notoria escasez en la Provincia de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso, por las oficinas técnicas competentes.
- d) Las contrataciones con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales o entidades en las que dichos Estados tengan participación, con exclusión de las haciendas para-estatales provinciales.
- e) La compra de periódicos, diarios, revistas, libros y publicaciones en general, cuando se efectúen a la Editorial o distribuidora exclusiva.
- f) Las obras científicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, personas o artistas especializados.
- g) Las compras o locaciones que deban ser realizadas en países extranjeros siempre que no sea posible o conveniente efectuar en ellos licitaciones.
- h) La compra de semillas, plantas, estacas o semovientes por selección, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso por las oficinas técnicas competentes.
- i) Las compras en remate público previa fijación por las oficinas competentes del precio máximo a abonarse en la operación.
- j) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas.
- k) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo

posea una determinada persona o entidad, siempre que no hubieren sustitutos convenientes, previa justificación de las oficinas técnicas competentes.

- l) La venta de elementos en condición de rezago y fuera de uso, cuyo justiprecio por las oficinas técnicas competentes no exceda de Doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n.).
- m) La venta de elementos que provengan y/o intervengan en la producción que realizan organismos con carácter de empresa o que persigan fines de experimentación y/o fomento, con excepción de los bienes de uso; estos últimos se regirán por el apartado anterior.
- n) La venta de elementos perecederos que deban enajenarse en forma inmediata.
- ñ) La venta de publicaciones que edite la Administración, directamente o por intermedio de consignatarios, en la forma y recaudos que reglamentariamente se establezcan.

"Art. 57. — En los casos que determine el Poder Ejecutivo y conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte, podrá utilizarse en las contrataciones el sistema de pre-selección.

"Art. 58. — La autorización previa de las compras, ventas o convenciones directas — en los casos de excepción previstos en el Art. 56 — que realicen las oficinas centralizadas y autárquicas provinciales, debe concretarse en la siguiente forma:

- a) Reparticiones centralizadas, por Decreto del Poder Ejecutivo.
- b) Poderes Legislativo y Judicial, por Resolución y Acordada respectivamente, de la autoridad superior en cada uno de ellos.
- c) Organismos autárquicos, por la autoridad que se encuentra expresamente facultada según las pertinentes leyes orgánicas; en caso contrario por el Poder Ejecutivo.

"Art. 59. — El Poder Ejecutivo aprobará y adjudicará las contrataciones que excedan de Dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 m/n.), y el respectivo Secretario de Estado, dentro de su jurisdicción, las que superen los Quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 m/n.).

"Art. 60. — El Poder Ejecutivo determinará en cada jurisdicción, los funcionarios facultados para autorizar las contrataciones, cualquiera sea su monto, y aprobar las que no excedan de Quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 m/n.).

"Art. 61. — El Poder Ejecutivo, con intervención del Tribunal de Cuentas, reglamentará los requisitos que deben regir las contrataciones que realice el Estado, evitando que las limitaciones establecidas resulten violadas por contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas, y verificando que los pliegos de condiciones favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad de postores.

"Art. 62. — Las licitaciones y remates serán anunciados mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial y en un diario local por lo menos, sin perjuicio de utilizar otros órganos de difusión, por los siguientes plazos mínimos:

Licitación Pública:

Tres (3) días corridos de publicación y diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura.

Licitación Privada:

Dos (2) y ocho (8) días respectivamente.

“Los días de antelación se contarán a partir de la fecha del último anuncio. El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la importancia de la contratación podrá ampliar los plazos y medios de difusión establecidos precedentemente.

“Art. 63. — La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o anular el acto licitatorio. Esta medida no dará lugar a indemnización alguna.

“Art. 64. — Las contrataciones que realicen las entidades descentralizadas se registrarán por las disposiciones específicas que sobre la materia contengan sus respectivas leyes orgánicas y especiales, y supletoriamente, por las de la presente ley.

“Art. 65. — En las licitaciones públicas y privadas, las ofertas y adjudicaciones deberán garantizarse en la forma que reglamentariamente determine el Poder Ejecutivo. Además se podrá establecer tal exigencia en los concursos de precios y compras directas en los casos en que se estime necesario para el resguardo de los intereses fiscales.

Quedan eximidas de tales requisitos las participaciones nacionales, provinciales o municipales y entidades en que tenga participación el Estado, con excepción de las haciendas para-estatales.

“Art. 66. — Prohíbese estipular juicio de árbitros o amigables compondores en el supuesto de plantearse divergencias que se susciten en los contratos administrativos que conciernen los poderes públicos de la Provincia, salvo aquellos que sean aprobados por Ley.

“Art. 67. — Los remates deberán efectuarse por intermedio de martilleros inscriptos en la matrícula respectiva, y por los que resulten desinsaculados en sorteo que se realice de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

“Art. 68. — El producido de las ventas, arrendamientos, locaciones y concesiones ingresarán a Rentas Generales, salvo aquellas que correspondan a servicios de Cuentas Especiales o Entidades Autárquicas que incrementarán sus propios recursos.

“Art. 69. — Los fondos provenientes de las ventas de bienes muebles o semovientes que ingresen a Rentas Generales —en cuanto excedan a los recursos previstos en el Cálculo General de Recursos por este concepto—, podrán ser utilizados en la adquisición de otros bienes de la misma naturaleza dentro del ejercicio en que se opere el producido, a cuyo fin el Poder Ejecutivo podrá incrementar el crédito de las pertinentes partidas presupuestarias dentro del Anexo que corresponda. Igual procedimiento se seguirá en el caso de Cuentas Especiales y Organismos Autárquicos.

“Art. 70. — Serán otorgadas ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia:

- a) Las escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles o embarcaciones, ad-

quiridos o enajenados por el Estado.

- b) Las escrituras correspondientes a actos jurídicos en que sea parte el Estado o entidades descentralizadas siempre que para su perfeccionamiento, requieran formalizarse por escritura pública.
- c) Las protocolizaciones de los contratos de cualquier naturaleza que autoricen y celebren los poderes del Estado y las entidades descentralizadas con particulares, cuando por el carácter o la importancia, de los mismos sea conveniente tal procedimiento a juicio de la autoridad que aprobó el contrato.
- d) Las escrituras de compraventa de bienes inmuebles entre particulares, cuando las mismas sean financiadas, total o parcialmente, con préstamos concedidos por el Estado, sin intervención de instituciones bancarias oficiales”.

Art. 2° — El Poder Ejecutivo queda autorizado a modificar la numeración del articulado de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 705/57), como consecuencia del mayor número de artículos que surge de la presente ley.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

DECRETOS

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4754

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente C. 34-5575-L-68.

Visto este expediente por intermedio del cual el señor Reynaldo Lucardi solicita reconocimiento de agua pública para irrigar su propiedad denominada Fracción 9-J de la Finca Piedmont, Catastro N° 2718, ubicada en el Departamento Cerrillos, con una superficie bajo riego de 3,6017 Has. y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y se han efectuado las publicaciones de edictos previstas por el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo, aconseja se haga lugar a lo solicitado en la forma prevista por Resolución N° 265 de fecha 31 de marzo del año en curso,

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese una concesión de agua pública para irrigar, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,6017 Has. de la propiedad Fracción 9-J de la Finca Piedmont. Catastro N° 2718 ubicada en el Departamento

Cerrillos, perteneciente a REYNALDO LUCARDI, con una dotación de 2,70 ls./ (dos litros setenta centilitros) por segundo a derivar del Río Toro (margen izquierda) por el canal secundario IV, Compuerta Nº 4 y acequia Tejada. En época de estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4755

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente C. 34-2603-B-69.

Visto que los señores Tiburcio Barboza y Florencia Copa de Barboza solicitan otorgamiento concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada Lote Nº 3 del Fraccionamiento de Finca El Tránsito y Las Rosas, Catastro Nº 5663, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 1 Ha.; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y se han efectuado las publicaciones de edictos previstas por el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo, aconseja se haga lugar a lo solicitado en la forma propuesta por Resolución Nº 1.418, de fecha 30 de agosto del año próximo pasado,

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de agua pública con carácter Temporal-Eventual para irrigar una superficie de 1 (una) Hectárea del inmueble denominado Lote Nº 3 del Fraccionamiento de Finca El Tránsito y Las Rosas, Catastro Nº 5663, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, perteneciente a Tiburcio Barboza y Florencia Copa de Barboza, con una dotación de 0,52 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 4 y Acequia El Vallenar o Rosario Viejo, cuando en la fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 ls./segundo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4756

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Código 11-03220/67

VISTO los términos de la Ley Nº 4268 del 21 de octubre de 1968, por la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno integrante del inmueble Catastro Nº 4438 del Departamento de La Capital, de propiedad de la señora Argentina Romero de Gómez, destinada a prolongar la apertura de la Avenida Esteco; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la norma legal citada, perfeccionar el acto y tomar posesión del bien expropiado, conforme a las exigencias de la Ley de Expropiación Nº 1336/51, corresponde liquidar y poner a disponibilidad del expropiado por el conducto correspondiente, el importe de la última valuación fiscal incrementada en un 30%.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de \$ 219.700 m/n. (Doscientos diecinueve mil setecientos pesos m/nacional), para que ésta a su vez, la haga efectiva a Fiscalía de Gobierno, quien deberá depositarla en el juicio que deberá promover a efecto de obtener la inmediata posesión del bien expropiado.

Art. 2º — La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA deberá reintegrar a la Provincia la suma total que irrogue el cumplimiento de la Ley Nº 4268/68 en razón de que el terreno expropiado debe ser transferido a la citada Comuna en virtud de ser destinado a ampliar la apertura de la Avenida Esteco de la ciudad de Salta.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo B, Item A, Sección 11, Sector 5, Part. Ppal. 2, Bienes, Parcial 20, Terrenos, Orden de Disposición de Fondos Nº 63, Presupuesto Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4757

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 28-00781/69

VISTO el contrato de locación de obra, suscripto el día 28 de abril de 1969, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Terzo Andreussi, para la ejecución de la Obra: "Ampliación cuatro Aulas en Escuela Primaria José Vicente Solá - Salta - Capital", por la suma de \$ 5.980.815 m/n.; y,

Atento a lo solicitado por la referida Reparación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obra por la cantidad de \$ 5.980.815, m/n. (Cinco millones novecientos ochenta mil ochocientos quince pesos m/nacional), suscripto el día 28 de abril del año en curso, por la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y la Empresa TERZO ANDREUSSI, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION CUATRO AULAS EN ESCUELA PRIMARIA JOSE VICENTE SOLA - SALTA (CAPITAL)", en un plazo de 120 días corridos a contar desde la fecha del Acta de Replanteo Inicial, de las obras.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4758

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº C. 28-00055/69

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública convocada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la adjudicación y contratación de la obra "Construcción Escuela Secundaria Manuel Aguado - Tartagal - Dpto. de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas al acto licitatorio, la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia considera más conveniente a los intereses fiscales la oferta formulada por la Empresa Constructora Ing. Vicente Moncho,

quien concreta la misma en la cantidad de \$ 79.888.319 m/n. o sea con una disminución del 15,25% del presupuesto oficial;

Por ello, y atento a los términos de la Resolución Nº 37 dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en fecha 17 de marzo del año en curso, y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la EMPRESA CONSTRUCTORA ING. VICENTE MONCHO, la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION ESCUELA SECUNDARIA MANUEL AGUADO - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTIN", en la suma de \$ 79.888.319 m/n. (Setenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos diez y nueve pesos moneda nacional), conforme a la propuesta presentada a la licitación realizada al efecto.

Art. 2º — El gasto se imputará al Anexo B - Item 5 - Sec. 4 - Sector 5 - Partida Principal II - Trabajos Públicos - Partida Parcial IV -Sub-Parcial 9 - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4759

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 16-00517/69.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 10 de abril de 1969, entre la Dirección Provincial de Turismo y el señor Ricardo Martínez, este último con domicilio en calle Sarmiento Nº 934 de la ciudad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 10 de abril de 1969, por la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO con el señor RICARDO MARTINEZ, el que a la letra dice:

"Entre la Dirección Provincial de Turismo de la Provincia de Salta, representada en este acto por la persona de su titular, Cnel. (R.E.) ANTONIO AMBROSIO VAZQUEZ, en adelante denominado LA DIRECCION, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 93 de la ciudad de Salta, por una parte, y al señor RICARDO MARTINEZ, M. I. Nº 8.180.651 con domicilio en calle Sarmiento Nº 934 de la ciudad de Salta, por la otra, en adelante denominado EL CONTRATADO, convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERO: LA DIRECCION contrata los servicios de EL CONTRATADO para que el mismo se desempeñe en la DIRECCION PRO-

VINCIAL DE TURISMO, en las tareas de Encargado de Relaciones Públicas y Protocolo, como así también, de la preparación y ejecución de programas de publicidad y difusión, de acuerdo a las indicaciones y/o ordenes que se le impartan, por el período comprendido entre el día 1º de abril de 1969 y hasta el día 31 de Diciembre del mismo año. — SEGUNDO: EL CONTRATADO se obliga: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en las tareas encomendadas; 2) Cumplir toda orden emanada de la Superioridad que tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para LA DIRECCION y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir la siguiente jornada de labor, un mínimo de dos horas diarias, este horario podrá ser ampliado cuantas veces LA DIRECCION lo crea conveniente, como así también el cumplimiento de las funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran. — TERCERO: LA DIRECCION abonará a EL CONTRATADO, por mes vencido, la suma de \$ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios. — CUARTO: EL CONTRATADO tendrá derecho a percibir Sueldo Anual Complementario, en proporción al tiempo trabajado. — QUINTO: Por manifiesta voluntad de EL CONTRATADO, la asignación que se le fija en el artículo tercero no estará sujeta a descuentos de ninguna naturaleza. SEXTO: EL CONTRATADO tendrá derecho a gozar de licencia anual reglamentaria, de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6900/63 y su modificatoria, Dcto. Nº 3380/68. — SEPTIMO: LA DIRECCION podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para realizar comisiones de trabajo, abonando los gastos que demande su traslado, de acuerdo al régimen vigente en la materia. — OCTAVO: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, previa notificación expresa, mediante telegrama colacionado, con una antelación no menor de treinta (30) días y sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial. — NOVENO: LA DIRECCION podrá rescindir el contrato, dentro de lo establecido anteriormente, si considerarse que los servicios de EL CONTRATADO no fueran satisfactorios o necesarios, y en ningún supuesto, este último tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. — DECIMO: En caso de diferendos las partes contratantes se someten exclusivamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Salta. En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, constituyendo la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO su domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 93 y el señor RICARDO MARTINEZ en calle Sarmiento Nº 934, ambos de esta ciudad".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por el artículo anterior, será imputado al Anexo "B" - Item 11 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3, Partida Parcial 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4760

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

Exptes. Nros. 16-00458, 16-00516

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 10 de abril de 1969, entre la Dirección Provincial de Turismo y el Dr. Juan José Saravia Royo, este último con domicilio en calle Leguizamón Nº 691 de la ciudad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 10 de abril de 1969, por la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO con el doctor JUAN JOSE SARAVIA ROYO, el que a la letra dice:

"Entre la Dirección Provincial de Turismo de la Provincia de Salta, representada en este acto por la persona de su titular, Cnel. (R.E.) ANTONIO AMBROSIO VAZQUEZ, en adelante denominado LA DIRECCION, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 93 de la ciudad de Salta, por una parte, y el doctor JUAN JOSE SARAVIA ROYO, M. I. Nº 8.166.668, con domicilio en calle Leguizamón Nº 691 de la ciudad de Salta, por la otra, en adelante denominado EL CONTRATADO, convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que se detallan a continuación. — PRIMERO: LA DIRECCION contrata los servicios de EL CONTRATADO para que el mismo se desempeñe como Asesor Letrado de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, de acuerdo a las necesidades y directivas que se le imparten dentro de los límites de sus funciones, sin que esto importe restricción alguna a cualquier otra actividad que pudiera desempeñar fuera de LA DIRECCION, por el período comprendido entre el día 14 de abril de 1969 y hasta el día 13 de Julio del mismo año, pudiéndose renovarse a su término, el mismo, hasta el día 31 de diciembre de 1969, siempre que mediare acuerdo entre las partes. — SEGUNDO: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios de Asesor Letrado de acuerdo a la responsabilidad que la función implica; 2) Cumplir toda orden emanada de la Superioridad y que tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para LA DIRECCION y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Dirección; 4) Cumplir con el desempeño de sus

funciones dentro del horario que las necesidades de servicio, así lo requieran. — **TERCERO:** LA DIRECCION abonará a EL CONTRATADO, por mes vencido, la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios. — **CUARTO:** EL CONTRATADO tendrá derecho a la percepción del Sueldo Anual Complementario, en proporción al tiempo trabajado. — **QUINTO:** Por manifiesta voluntad de EL CONTRATADO, la asignación establecida en el artículo tercero no estará sujeta a descuentos de ninguna naturaleza. — **SEXTO:** EL CONTRATADO tendrá derecho a gozar de licencia anual reglamentaria, de acuerdo con lo que determina el decreto N° 6900/63 y su modificatorio, Dcto. N° 3380/68. — **SEPTIMO:** LA DIRECCION podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para realizar comisiones de trabajo, abonando los gastos que demande su traslado, de acuerdo al régimen vigente en la materia. — **OCTAVO:** Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, previa notificación expresa, mediante telegrama colacionado, con una antelación no menor de treinta (30) días y sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial. — **NOVENO:** LA DIRECCION podrá rescindir el contrato, dentro de lo establecido anteriormente, si considerase que los servicios de EL CONTRATADO no fueran satisfactorios o necesarios, y en ningún supuesto, este último tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. — **DECIMO:** En caso de diferendos las partes contratantes se someten exclusivamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Salta. En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, constituyendo la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO su domicilio legal en calle Buenos Aires N° 93 y el doctor JUAN JOSE SARAVIA ROYO en calle Leguizamón N° 691, ambos de la ciudad de Salta".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por el artículo anterior, será imputado al Anexo "B" - Item 11 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4761

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 16-00344/69

VISTO que en las proximidades de los festejos del Carnaval 1969, la Dirección Nacional de Turismo solicitó a la Dirección Provincial de

Turismo la toma de diapositivas en colores de las distintas variantes que presenta la celebración del Carnaval Salteño, con el fin de incorporarlas en los folletos que imprime y que hacen a la difusión del Turismo,

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado en víspera de los festejos y la falta material del tiempo, han impedido realizar el concurso correspondiente dentro de las normas vigentes, obligando a la Dirección Provincial de Turismo a efectuar una adjudicación directa de los trabajos a la firma especializada LABORATORIOS FOTEC S.C.A. por la cantidad de \$ 605.000 m/n.

Que hay antecedentes de contrataciones anteriores efectuadas por la Dirección Provincial de Turismo con la firma adjudicataria, en las cuales demostró la calidad artística y técnica de los trabajos que le fueron encomendados, como asimismo su seriedad y cumplimiento, razones éstas que prevalecieron para adjudicarle la toma de 500 diapositivas-colores 6 x 6, del Carnaval 1969.

Que por la realización de este trabajo es propósito de la Dirección Nacional de Turismo contribuir con la suma de \$ 400.000 m/n., lo que, de concretarse, solamente le demandará una erogación de \$ 205.000 m/n. a la Provincia,

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el gasto por la suma de \$ 605.000 m/n. (Seiscientos cinco mil pesos moneda nacional), que demandó la toma de 500 (quinientas) diapositivas-color 6 x 6 de los festejos del Carnaval Salteño 1969, efectuada por la firma LABORATORIOS FOTEC S.C.A.

Art. 2° — Por Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 605.000 m/n. (Seiscientos cinco mil pesos moneda nacional), para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a la firma LABORATORIOS FOTEC S.C.A. por el concepto indicado en el artículo anterior, con imputación al Anexo "B" - Item 11 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 6 del Presupuesto vigente - Orden de Disposición de Fondos N° 70.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4762

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 30 de abril de 1969, entre

el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el Licenciado en Sociología, Sr. Héctor Emilio Maletta, con domicilio en Pasaje Yapeyú Nº 1973, de esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que a la letra, dice: "Entré el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. RICARDO M. ESCUDERO, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad, por una parte, y el Licenciado en Sociología, señor HECTOR EMILIO MALETTA (Mat. Ind. Nº 5.386.423 - Distrito Militar 23 - Región 2da.), con domicilio en Pje. Yapeyú Nº 1973, de esta ciudad, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de "Locación de Servicios" que se regirá por las siguientes cláusulas. — PRIMERA: El "Contratado" se desempeñará en las tareas de: a) Planificación de los aspectos sociales del desarrollo de Salta; b) Docente de la Escuela de Promotores de la Comunidad; c) Coordinador entre los Ministerios de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Bienestar Social, en el período comprendido desde el día 2 de mayo de 1969 y hasta el día 31 de diciembre de 1969, pudiendo ser renovado por igual término al estipulado en el presente, de mediar acuerdo entre ambas partes. — SEGUNDA: El "Contratado" se obliga: 1) a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad y en la Escuela de Promotores; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúnan las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el MINISTERIO y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del señor Secretario de Estado de Economía y Desarrollo; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: **tiempo completo de lunes a viernes** sin perjuicio de hacerlo en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran. — TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido, la suma de \$ 120.000 m/n. (Ciento veinte mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato en concepto de sueldo anual complementario. — CUARTA: "EL CONTRATADO" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros. — QUINTA: "EL CONTRATADO" tendrá derecho únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año). — SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRATADO" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respec-

to. — SEPTIMA: En caso de que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días. — OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "EL CONTRATADO" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto, "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. — NOVENA: "EL CONTRATADO" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda. DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 y Pje. Yapeyú Nº 1973, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los tribunales de la Provincia de Salta. En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".

Art. 2º — El gasto que demande el convenio celebrado, se imputará al Anexo "B" - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3, Partida Parcial 16 Otros, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Franco Sosa

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4763

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de dotar a la SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y DESARROLLO de personal técnico especializado, a fin de que cumpla con las finalidades previstas oportunamente,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, debe realizarse previamente Concurso de Títulos y Antecedentes,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y DESARROLLO a llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes, para cubrir los siguientes cargos:

De Presupuesto:

1 (Un) Director de Industria y Comercio (Categoría "B" - Asignación mensual \$ 100.00 m/n.

Por Contrato:

1 (Un) Director para la COMISION DE DESARROLLO DE LAS AREAS CABRA CORRAL é ITIYURO.

Art. 2º — Igualmente queda facultada para llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para contratar el siguiente personal:

- 1 (Un) Experto en Economía.
- 1 (Un) Experto en Comercialización.
- 1 (Un) Experto en Industrias.

Art. 3º — El gasto que demanden los llamados a concurso, será imputado al Anexo "B" - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4764

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta-Universidad Nacional de La Plata, creada por Decreto Nº 1969/68 eleva para su aprobación el presupuesto para el Ejercicio 1969;

Atento lo informado por la Comisión de Presupuesto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente presupuesto de la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata para el Ejercicio 1969:

Sec.	Sect.	Part. Princ.	Parcial	Sub-Parc.	DENOMINACION	En miles de m\$ñ.
0					EROGACIONES CORRIENTES	21.270,0
	1				Funcionamiento	21.270,0
		1			Personal	
			2		Adicional Planta Permanente	5.500,0
				11	SOBREASIGNACIONES	5.500,0
		2			Bienes	3.100,0
		3			Servicios	12.670,0
			3		Pasajes	800,0
			5		Honorarios y Retrib. a Terceros	500,0
			10		Viáticos	5.000,0
4					EROGACIONES DE CAPITAL	18.730,0
	5				Inversión Física	18.730,0
		2			Bienes	15.730,0
				11	Trabajos Públicos	3.000,0
TOTAL GENERAL						40.000,0

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo "B" - Item 1 - Finalidad Nº 6 Desarrollo de la Economía del Ejercicio vigente. Orden de Disposición de Fondos Nº 60.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 40.000.000. — (Cuarenta millones de pesos moneda nacional) para que ésta a su vez la haga efectiva a la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata,

con imputación a la cuenta indicada en el artículo 2º.

Art. 4º — Déjase establecido que la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata deberá, presentar en carácter de sub-responsable, ante la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la rendición de cuentas, confeccionando a tales efectos las relaciones parciales con el movimiento de erogaciones, conforme a los términos del Artículo 3º del Decreto Nº 4356/69.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Eco-

nomía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4765

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la nota Nº 196 de fecha 2 de mayo de 1969 del Consejo Mixto de Salta-Fondo Especial del Tabaco, Ley Nº 18041/69 por la que se eleva para su aprobación el Plan Nº 17 del Consejo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Nº 17 del Consejo Mixto del Fondo Especial del Tabaco, Ley Nº 18041, correspondiente a "Subsidio a la Escuela Agrotécnica General Martín Miguel de Güemes".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4766

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº C-19-00040-69.

VISTO lo solicitado por la Dirección de Agricultura y Ganadería a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.— Adscribese a la Dirección de Agricultura y Ganadería a partir de la fecha del presente decreto al empleado de la Dirección de Recursos Naturales, Don ANTONIO IGNACIO ORCE, Clase 07, Categoría 18.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4767

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 54-30.

Por las presentes actuaciones los señores Rubén Guillermo Del Carlo y Carlos Enrique Ojeda, por autorización conferida a fs. 14 y vta. de estos obrados, solicitan para la entidad denominada "Delca" Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, artículo 18 19, inc. 8 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 16 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "DELCA" Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad, que corre de fs. 4 a fs. 10 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4208/67.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4768

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4202/1967.

VISTO el Certificado Unico Adicional Final de Variaciones de Costos de la obra "Ampliación Red Cloacal Barrio Profesionales - Cerro San Bernardo, Salta - Capital", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Alfredo Arturo Constante Femminini por la suma de \$ 606.417.— m/n.; y

Atento a que esta erogación corresponde a un ejercicio ya vencido y cerrado por

imperio del artículo 35º de la Ley de Contabilidad, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 606.417.— m/n. (Seiscientos seis mil cuatrocientos diez y siete pesos moneda nacional), total a que asciende el Certificado Único Adicional Final de Variaciones de Costos de la obra "Ampliación Red Cloacal Barrio Profesionales - Cerro San Bernardo, Salta - Capital", emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor del contratista ALFREDO ARTURO CONSTANTE FEMMININI.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 606.417.— m/n. (Seiscientos seis mil cuatrocientos diez y siete pesos moneda nacional), para que con cargo de rendir cuenta, proceda a hacer efectivo dicho importe a su beneficiario contratista ingeniero ALFREDO ARTURO C. FEMMININI, debiéndose imputar esta erogación al Anexo J - Inciso IV - Capítulo V - Título 1 - Subtítulo A —Rubro Funcional II— Parcial 1 - —Deuda Atrasada— O. D. F. 149, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4769

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-01376/68.

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación y contratación de la Obra Nº C-3/68: "Ampliación de la red cloacal en Barrio Militar Salta (Capital)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.118.567.— m/n. en virtud a la autorización conferida por decreto número 1751/68; y

CONSIDERANDO:

Que al acto de subasta pública solamente se ha presentado la Empresa Mario S. Banchik y Cia. S.R.L. concretando su oferta en la cantidad de \$ 1.837.024.—

m/n., la que resulta conveniente a los intereses fiscales;

Por ello, atento a lo aconsejado por la repartición licitante, mediante Resolución Nº 2245, del 26 de diciembre de 1968 y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 2245/68, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva dice: "Art. 1º: Aconsejar al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la adjudicación de la Obra Nº C-3/68 Ampliación de la red cloacal en Barrio Militar Salta (Capital), a la Empresa del señor MARIO S. BANCHIK, en la suma de \$ 1.837.024.— m/n. (Un millón ochocientos treinta y siete mil veinticuatro pesos moneda nacional), conforme a su propuesta presentada en oportunidad de la licitación pública, y por ser económicamente conveniente a los intereses de la Repartición. — Art. 2º: Autorizar las sumas de \$ 459.256.— m/n. y \$ 183.702.— m/n., en concepto del 25% de imprevistos y el 10% de inspección respectivamente, en un todo de acuerdo a lo informado por el Dpto. Estudios y Proyectos. — Art. 3º: De merecer favorable despacho la presente Resolución, girar estas actuaciones a Asesoría Letrada para que confeccione el correspondiente contrato de locación de obra. — Art. 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será imputado al Cap. III. - Tit. 5 - Subt. B - R. F. I Nº 11 - Fondos Provinciales, que atiende ampliación red cloacal en diversos sectores de la ciudad de Salta (Capital), por cuenta de terceros. — Art. 5º: Dar cuenta de lo dispuesto por la presente Resolución, en la primera reunión que celebre el Consejo General. — Fdo.: Ing. MARIO MOROSINI, Administrador General A.G.A.S."

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa Ing. MARIO S. BANCHIK y CIA. S.R.L., la ejecución de la Obra Nº C-3/68: "Ampliación de la red cloacal en Barrio Militar Salta (Capital)", en la suma de \$ 1.837.024.— m/n. (Un millón ochocientos treinta y siete mil veinticuatro pesos moneda nacional), conforme a la propuesta presentada a la licitación pública al efecto y que corre agregada al expediente de la referencia.

Art. 3º — El gasto se imputará a la partida consignada en el Art. 1º del presente Decreto.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4770

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 11-00189.

VISTO el pedido formulado por la Comisión Pro-Viviendas del Barrio Policial de Villa Mitre - Salta - Capital, respecto a que se otorguen facilidades para el pago de cuotas atrasadas; y

CONSIDERANDO:

Que los bajos sueldos que perciben los adjudicatarios justifican la solicitud, por cuanto se encuentran prácticamente en la imposibilidad de afrontar la regularización de sus cuentas en plazo perentorio;

Que la solución propuesta por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia se la considera aceptable por cuanto a más de contemplar la afligente situación de los interesados, protege el interés fiscal mediante derecho real de hipoteca a favor de la Provincia sobre cada uno de los inmuebles;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a incluir en el monto definitivo del contrato hipotecario a celebrar con los adjudicatarios de viviendas del Barrio Policial Villa Mitre - Capital, el valor de las cuotas atrasadas pendientes de pago, más los intereses correspondientes.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4771

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 33-00388/69.

VISTO el Acta Nº 10 producida por Dirección de Vialidad de Salta, por la cual acuerda a la Empresa Bettella Hnos. S.A. A.M.I.C.I. una nueva prórroga de veinte (20) días corridos del plazo contractual para la ejecución de la obra "Camino de Acceso Barrio Grand Bourg - 2ª Etapa", y

Atento a los términos de la misma y a los motivos que justifican el plazo acordado por la repartición actuante,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar en todas sus partes el Acta Nº 10 labrada por Dirección de Vialidad de Salta en fecha 16 de abril del año en curso, por la cual se acuerda a la EMPRESA BETTELLA HNOS. S.A. M.I.C.I. una nueva prórroga contractual para la ejecución de los trabajos de la obra "Camino de acceso Barrio Grand Bourg 2ª Etapa", a partir del día 5 de febrero del año en curso, con lo que la fecha definitiva para la terminación de la obra queda fijada en el día 26 de febrero ppdo.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4772

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-11651.

VISTO que la señora Ilda Teresa Saravia de Cárdenas solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad, Fracción 9 D, Finca Piedmont, Catastro Nº 2710, ubicada en el Partido de Olmos; Departamento de Cerrillos, con una superficie bajo riego de 4,177 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos prevista en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal, haya dado lugar a oposición, de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja se haga lugar a lo solicitado por la recurrente y en la forma propuesta en su Resolución Nº 77, del 27 de febrero del año en curso;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese una concesión de derechos al uso del agua pública, basados en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, a favor de la señora ILDA TERESA SARAVIA DE CARDENAS, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de cuatro hectáreas, mil setecientos setenta metros

cuadrados (4,1770 Has.), del inmueble de su propiedad denominado Fracción 9-D, Finca Piedmont, Catastro Nº 2710, ubicado en el Partido de Olmos, Departamento Cerrillos, con una dotación de tres litros trece centilitros por segundo (3,13 l./seg.) a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y afequia Tejada. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4773

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 28-00695.

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación, el legajo técnico preparado para la ejecución de la Obra: "Mano de Obra para Refacción Hospital del Milagro, Salta-Capital", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 632.516.— m/n.;

Atento a la urgencia que existe en realizar la obra mencionada en razón de los importantes servicios asistenciales que funcionan en dicho edificio y a lo solicitado por la repartición recurrente, mediante Resolución Nº 72, del 22 de abril de 1969,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la ejecución de la Obra: "Mano de obra para refacción Hospital del Milagro, Salta-Capital", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 632.516.— m/n. (Seiscientos treinta y dos mil quinientos dieciséis pesos m/nacional); y autorízase a la citada repartición a convocar la licitación privada respectiva para la adjudicación y contratación de los trabajos en cuestión.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B - Item 5 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal II —Trabajos Públicos - Partida Parcial V - Sub-

Parcial 10, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4774

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente C. 28/00360/69.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación la Orden de Servicio Nº-1 por la suma de \$ 620.527.— m/n., emitida para la ejecución de trabajos adicionales en la obra Nº 662 "Ampliación Escuela Primaria doctor Marcos Avellaneda - Metán", contratada con la Empresa Constructora Flauro Bossini;

Por ello y atento a los términos de la Resolución Nº 70, dictada por la mencionada repartición en fecha 21 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 70 de fecha 21 de abril del año en curso, por la cual Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia aprueba la Orden de Servicio Nº 1, por la suma de \$ 620.527.— m/n. (Seiscientos veinte mil quinientos veintisiete pesos moneda nacional), para la ejecución de trabajos adicionales en la obra Nº 662 "Ampliación Escuela Primaria Dr. Marcos Avellaneda - Metán", contratada con la Empresa FLAURO BOSSINI.

Art. 2º — Esta erogación se imputará al Anexo B - Item 5 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal II —Trabajos Públicos— Partida Parcial III - Sub-Parcial 9. Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4775

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-2481.

VISTO que el señor Miguel Yunnissi solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad, denominado "Finca Las Lomitas", Catastro Nº 587, ubicado en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 43,4644 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, conforme a las previsiones del Código de Aguas y sin que ello haya dado lugar a oposiciones de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja se haga lugar a lo solicitado por el recurrente y en la forma propuesta en su Resolución Nº 261, del 31 de marzo de 1969;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor MIGUEL YUNNISSI, una concesión de derechos al uso del agua pública basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de cuarenta y tres hectáreas cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (43.4644 Has.), del inmueble de su propiedad, denominado "Finca Las Lomitas", Catastro Nº 587, ubicado en el Partido La Silleta, Departamento Rosario de Lerma, con una dotación de veintidós litros ochenta y dos centilitros por segundo (22,82 l/seg.), a derivar del río Toro (margen izquierda) por la compuerta Nº 2 del canal Principal. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4776

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº C.34/10.024/68.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita se adjudique en forma directa a la firma Ampere S. A., la provisión de 27.500 metros de Cables de Aluminio, por un total de \$ 1.087.300.— m/nacional.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el H. Tribunal de Cuentas y a los términos de la Resolución Nº 395 de fecha 22 de abril de 1969,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase en forma directa a la firma AMPERE S. A., la provisión del material que se detalla a continuación:

	\$	\$
13.000 metros de cable aleación aluminio desnudo 16 mm.	24.30	315.900
6.000 metros de cable aleación aluminio desnudo 25 mm.	37.30	223.800
3.500 metros de cable aleación aluminio desnudo 35 mm.	52.60	184.100
5.000 metros de cable aleación aluminio desnudo 50 mm.	72.70	363.500
TOTAL	\$	1.087.300

en la suma de \$ 1.087.300.— m/n. (Un millón ochenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional), de acuerdo a las disposiciones del Art. 55, Inc. e) de la Ley de Contabilidad vigente, material éste que será utilizado en la Obra: "Red Baja Tensión-Alumbrado Público en Gaona - Quebrachal".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la partida Sección 4 - Sector 5 - Sub-Sector B - Principal 11 - Parcial 3 - Sub-Parcial VI - Apartado 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4777

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 28-14416/E/4.

VISTO los certificados Nros. 2 y 3 Definitivos de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra de la obra Nº 240 "Construcción 303 Viviendas en Villa Mitre - 2ª Etapa - Grupo V - Capital", a cargo del contratista Adhemar Néstor Imberti, emitidos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por \$ 1.- y 1.-, respectivamente; y

Atento a que esta erogación corresponde a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del Art. 35 de la Ley de Contabilidad vigente, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.- m/n. (Dos pesos moneda nacional) a favor del Contratista ADHEMAR NESTOR IMBERTI, total a que ascienden los Certificados Nros. 2 y 3 Definitivos de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, de la obra Nº 240 "Construcción 303 Viviendas en Villa Mitre - 2ª Etapa - Grupo V - Capital", emitidos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 2.- m/n. (Dos pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a su beneficiario EMPRESA CONSTRUCTORA ADHEMAR NESTOR IMBERTI, por el concepto expresado anteriormente; debiéndose imputar esta erogación al Anexo J - Inciso I - Capítulo V - Título 1 - Subtítulo A — Rubro Funcional II— Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 147, atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4778

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente C.28/13903/68.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva planilla

de intereses devengados por mora en pago de certificados correspondientes a la obra "Piloteaje de 9 y 5 Monoblocks", emitidas a favor de la Empresa Pilotes Franki Argentina S.A.I.F.; y

Atento a que esta erogación corresponde a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del artículo 35 de la Ley de Contabilidad, según informa Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las planillas que ascienden a la suma de \$ 1.306.551.- m/n. (Un millón trescientos seis mil quinientos cincuenta y un pesos moneda nacional) de intereses devengados por mora en el pago de certificados correspondientes a la obra "Piloteaje de 9 y 5 Monoblocks", emitidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la EMPRESA PILOTES FRANKI ARGENTINA S.A.I.F.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de 1.306.551.— (Un millón trescientos seis mil quinientos cincuenta y un pesos moneda nacional), a favor de la Empresa PILOTES FRANKI ARGENTINA S. A. I. F., por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 1.306.551.— m/n. (Un millón trescientos seis mil quinientos cincuenta y un pesos moneda nacional), para que con cargo de rendir cuenta proceda a hacer efectivo dicho importe a su beneficiario EMPESA PILOTES FRANKI ARGENTINA S. A. I. F., debiéndose imputar esta erogación al Anexo J - Inciso I - Capítulo V - Título 1 - Subtítulo A — Rubro Funcional II— Parcial 2 PAGO INTERESES al 31-12-67 - Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4779

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3758/68.

VISTO la Resolución Nº 2175, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, el día 16 de diciembre de 1968, por la que se adjudica en forma directa

a la firma C.I.M.A.C. de esta Capital, la provisión de un motor Diesel marca DEUTZ y a la firma GOMEZ Y ROCO, una bomba centrífuga de alta presión marca PLUVIUS, con destino al servicio de agua corriente de Angastaco; y

Atento a lo solicitado por la citada Repartición en el Art. 2º de la aludida Resolución Nº 2175, y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 2175, del 16 de diciembre de 1968, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva dice: "Art. 1º — Adjudicar en forma directa a las siguientes firmas comerciales: C.I.M.A.C. la adquisición de un Motor Diesel marca "DEUTZ" de 4 tiempos, monocilindrico vertical, enfriado por aire de 8 a 17 H. P. en la suma de \$ 580.000.— m/n. GOMEZ Y ROCO: 1 Bomba Centrifuga de alta presión marca "PLUVIUS" modelo B-55-SPL.4, en la suma de \$ 78.700.— m/n., lo que importa un total de adjudicación en el presente expediente de \$ 658.700.— m/n. (Seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional), que en caso de ser pago al contado resultará la suma de \$ 600.700.— m/n. (Seiscientos mil setecientos pesos moneda nacional), en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Departamento Electromecánico y de acuerdo al Art. 55, inc. d) de la Ley de Contabilidad Nº 705/57. — Art. 2º — Girar las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, solicitando aprobación de lo dispuesto en la presente Resolución. — Art. 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado a la partida: Cap. II - Tit. 9 - Subt. E - R. F. I. Nº 19 - F. Provinciales que atiende Provisión equipos y mejoramiento servicio de bombeos en toda la Provincia. — Art. 4º: Tomen razón Departamentos Electromecánico, Contable y oportunamente dese cuenta al Consejo General. — Fdo.: Ing. MARIO MOROSINI, Administrador General de A.G.A.S."

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 12 de mayo de 1969

DECRETO Nº 4780

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente C. 28/00505/69

VISTO que el señor Florencio Oscar Dobro solicita el reintegro de la suma de \$ 32.815 m/n. que depositara en Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a cuenta del precio de la adjudicación de una vivienda en Villa Mitre - Capital, por haber renunciado a la adjudicación de la misma, y

Atento a que dicho depósito fue efectuado durante el Ejercicio 1968, pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente, según informa Contaduría General de la Provincia a fs. 4,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 32.815 m/n. (Treinta y dos mil ochocientos quince pesos moneda nacional) a favor del señor FLORENCIO OSCAR DOBRO, en concepto de reintegro de lo depositado a cuenta del precio de una vivienda que le fuera adjudicada en: "Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre - 2da. Etapa - Salta - Capital" - Plan Federal - B.I.D.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 32.815 m/n. (Treinta y dos mil ochocientos quince pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al señor FLORENCIO OSCAR DOBRO, en concepto del crédito reconocido por el artículo anterior; debiéndose imputar la erogación al Anexo B - Item 2 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial-3 Orden de Disposición de Fondos Nº 61, del Presupuesto Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4781

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 82-12559

La Municipalidad de la ciudad de Salta mediante nota Nº 69 de fecha 26 de marzo del año en curso, eleva para su aprobación con fuerza de ordenanza, el decreto-ordenanza Nº 8 de igual fecha; y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Tra-

bajo a fs. 53 y por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 55 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con fuerza de ordenanza, el decreto-ordenanza Nº 8 de fecha 26 de marzo del año en curso, dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta y corriente de fs. 1 a fs. 51 del presente expediente, relacionado con el Estatuto y Escalafón del Empleado y Obrero Municipal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4782

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1192/68.

Visto el Certificado Nº 7 (proporcional) "Complementario de Variaciones de Costos Definitivo de la Obra Construcción Acueducto c/ Galería Filtrante Río Toro - Campo Quijano a Dársena - Cerrillos", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del Ing. Julio Fausto Calonge, y

Atento a que esta erogación corresponde a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del artículo 35º de la Ley de Contabilidad, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 197.987 m/n. (Ciento noventa y siete mil novecientos ochenta y siete pesos m/n.) correspondiente a la parte proporcional del Certificado Nº 7 - "Complementarios de Variaciones de Costos Definitivo de la obra "CONSTRUCCION ACUEDUCTO E/GALERIA FILTRANTE RIO TORO - CAMPO QUIJANO A DARSENA CERRILLOS", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del Ing. JULIO FAUSTO CALONGE.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, por la suma de \$ 197.987 m/n. (Ciento noventa y siete mil novecientos ochenta y siete pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar el crédito reconocido por el artículo anterior, a favor del contratista Ing. JULIO FAUSTO CALONGE; con imputación al Anexo J, Inciso IV, Capítulo V, Título 1, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 149, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central del Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4783

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente C. 13706/69.

Visto el Certificado Nº 1 Definitivo de Variaciones de Costos de la obra "Ampliación Hostería San Carlos", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas Mario S. Banchik y Cía. S. R. L. por la suma de \$ 1.345 m/n.; y

Atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.345 (Mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), total a que asciende el Certificado Nº 1 - Definitivo de Variaciones de Costo de la obra "Ampliación Hostería San Carlos" emitido por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, a favor del contratista MARIO S. BANCHIK Y CIA. S.R.L.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 1.345 m/n. (Mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta proceda a cancelar el crédito reconocido por el artículo anterior a favor de la Empresa MARIO S. BANCHIK Y CIA. S.R.L. debiéndose imputar la erogación al Anexo J, Inciso I, Capítulo V, Título 1, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 1, Deuda Atrasada, Orden de Disposición de Fondos Nº 147 - Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4784

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº C 28/13434/69.

Visto el Certificado Nº 22 - Provisorio de Variaciones de Costos de la obra "Construcción

Monoblock Sec. C, Manzana 14, Salta - Capital", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 691.154 m/n.; y

Atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del art. 35 de la Ley de Contabilidad, según informa Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de m\$n. 691.154 m/n. (Seiscientos noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional), total a que asciende el Certificado Nº 22 Prov. de Variaciones de Costos de la obra "Construcción Monoblock Sec. C - Manzana 14 - Salta - Capital", emitido por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, a favor del contratista Ing. VICENTE MONCHO.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 691.154, (Seiscientos noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, proceda cancelar a su beneficiario Ing. VICENTE MONCHO, el crédito reconocido anteriormente; con imputación al Anexo J - Inciso I - Capítulo V - Título 1 - Subtítulo A - Rubro Funcional II - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 147 - Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969:

DECRETO Nº 4785

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Exptes. Nros. 1891 - 1892 - 1893 - 1896/68

VISTO los intereses devengados al 31-12-67, por mora en el pago de los Certificados Nros. 20, 21, 22 y 26 de Ajuste (Provisorio), correspondientes a la Obra Nº 726: "Aprovechamiento Integral Río Itiyuro (Caraparí) - Etapa I - Embalse en Itaque y Obras Complementarias", emitidos por la Administración General de Aguas de Salta, a favor de la Empresa SOLLAZZO HNOS. S.A. y que en total ascienden a la suma de \$ 344.904 m/n.

Atento a que se trata de una erogación perteneciente a ejercicio vencido y ya cerrado en virtud a lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 344.904 m/n (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos m/nacional), a favor de la Empresa SOLLAZZO HNOS. S.A. y a la que ascienden los intereses devengados por mora en el pago de los Certificados Nros. 20, 21, 22 y 26 de Ajuste (Provisorio), correspondientes a la Obra Nº 726: "Aprovechamiento Integral Río Itiyuro (Caraparí) (Etapa I - Embalse en Itaque y Obras Complementarias)", emitidos por la Administración Gral. de Aguas de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de pesos \$ 344.904 m/n. (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos m/nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiaria la Empresa SOLLAZZO HNOS. S.A., con imputación al Anexo J - Inciso IV - Capítulo 5 - Título 1 - Subtítulo A - Rubro Funcional II - Parcial 2 - "Deuda Atrasada" - Pago intereses al 31-12-67", del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Orden de Disposición de Fondos Nº 149, del Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4786

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expte. C. 13320/69

VISTO los Certificados Nros. 2, 3, 4 y 5 Definitivos de Variaciones de Costos, de la obra "AMPLIACION CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA", emitidos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del Ing. VICENTE MONCHO por las sumas de \$ 1.-, \$ 1.-, \$ 4.731.-, y 39.529 m/n. respectivamente, y

Atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del artículo 35 de la Ley de Contabilidad, según informa Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 44.262 (Cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional), total a que ascienden los certificados Nros. 2, 3, 4 y 5 Definitivos de Variaciones de Costos

de la obra "Ampliación de Contaduría General de la Provincia", emitidos por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA a favor del Ing. VICENTE MONCHO.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 44.262 m/n. (Cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional), para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas y en cancelación del crédito reconocido anteriormente, la haga efectiva a su beneficiario Ing. VICENTE MONCHO, con imputación al Anexo J - Inciso I - Capítulo V - Título I - Subtítulo A - Rubro Funcional II - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 147, Plan de Obras Públicas Atendido con Fondos Propios de la Administración Central del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4787

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-941

VISTO que el señor Alfredo Félix Pio Bodem, solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad, denominado "Finca Piedras Moradas", Catastro Nº 1013, ubicado en el Departamento de La Viña, con una superficie bajo riego de 50 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos prevista en el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado y en la forma propuesta en su Resolución Nº 256, del 27 de marzo de 1969;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua pública, a favor del señor ALFREDO FELIX PIO BODÉN, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de cincuenta (50) hectáreas, del inmueble de su propiedad denominado "Finca Piedras Moradas", Catastro Nº 1013, ubicado en el Partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de veintiséis litros veinticinco centilitros (26,25 l./seg.) por segundo, a

derivar del Dique Coronel Moldes, por la acequia La Posta. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión a otorgarse es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4788

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente C. 34-7096/1969

VISTO que los señores Ceferino Díaz y Adela Faustina Díaz de González solicitan reconocimiento de agua pública para irrigar su propiedad Catastro Nº 1657, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una superficie bajo riego de 0,5100 Has., y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y se han efectuado las publicaciones de edictos previstas por el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el Administrador Gral. de Aguas de Salta en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo, aconseja se haga lugar a lo solicitado en la forma propuesta por Resolución Nº 2101 de fecha 3 de diciembre de 1969,

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese una concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar la propiedad Catastro Nº 1657, ubicada en el Departamento de Chicoana, con una superficie de 0,5100 Has. (Cinco mil cien mts. cuadrados), con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación de 0,267/l.s. (Doscientos sesenta y siete centilitros) por segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen derecha) por el Canal Secundario Sud y acequia s/nombre y de propiedad de los señores CEFERINO DIAZ Y ADELA FAUSTINA DIAZ DE GONZALEZ. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas

blicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4789

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-5175.

VISTO el Certificado Nº 7 Provisorio de Variación de Costos, por la suma de \$ 3.163.092 m/n., correspondiente a la Obra Nº 624-3; "Línea Alta Tensión de 33 Kv. Rosario de la Frontera - Metán", emitido por la Empresa ADELPHIA S.A., por la Administración General de Aguas de Salta y atento a que el mismo pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado, en virtud a las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.163.092 m/n. (Tres millones ciento sesenta y tres mil noventa y dos pesos m/n.), a favor de la Empresa ADELPHIA S.A., y a la que asciende el Certificado Nº 7, Provisorio de Variación de Costos, correspondiente a la Obra Nº 624-3: "LINEA ALTA TENSION DE 33 Kv. ROSARIO DE LA FRONTERA - METAN", emitido por la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 3.163.092 m/n. (Tres millones ciento sesenta y tres mil noventa y dos pesos m/nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiaria la Empresa ADELPHIA S.A., con imputación al Anexo J - Inciso IV - Capítulo V - Título 1 - Subtítulo A - Rubro Funcional II - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 149 - Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4790

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 28-14192

VISTO el Certificado 1 (Unico) Definitivo de Variaciones de Costos de Fletes correspondiente a la Obra Nº 40: "Construcción de 34 Viviendas tipo medio en El Bordo - General Güemes", emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de los contratistas Laconi-Martorell S.R.L., por la suma de \$ 65.793 m/n.;

Atento a que el certificado en cuestión pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 65.793 m/n. (Sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos m/nacional), a favor de los señores LACONI-MARTORELL S. R.L., y a la que asciende el Certificado 1 (Unico) Definitivo de Variaciones de Costos de Fletes, correspondiente a la Obra Nº 40: "Construcción de 34 Viviendas Tipo Medio en El Bordo, Dpto. General Güemes", y emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 65.793 m/n. (Sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos m/nacional), para que con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido precedentemente, la haga efectiva a sus beneficiarios señores LACONI-MARTORELL S. R.L., con imputación al Anexo J - Inciso I - Capítulo V - Título 1 - Subtítulo A - Rubro Funcional II - Parcial 1 - Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Orden de Disposición de Fondos Nº 147, del Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

• ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4791

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº C. 28-00263/69

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva la Resolución Nº 69, de fecha 21 de abril, por la cual aprueba la Orden de Servicio Nº 140 por la suma de \$ 18.002.029 m/n., para la sustitución del piso flexiplast previsto originariamente en la obra

"Construcción Monoblock Salta - 160 Departamentos en Duplex - Capital" por pisos y zócalos de parquet y mosaico graníticos en los ambientes de todos los departamentos,

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado de la mencionada repartición y a los términos del artículo 41º, inc. e) de la ley de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 69, dictada en fecha 21 de abril del año en curso, por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — Aprobar la Orden de Servicio Nº 140 por \$ 18.002.029 m/n. (Dieciocho millones dos mil veintinueve pesos moneda nacional), cuyo texto se transcribe a continuación: Obra Nº 487: CONSTRUCCION MONOBLOCK SALTA - 160 Dptos. EN DUPLEX - SALTA - CAPITAL". Contratista: CAMINOS S.A.

"Vista la providencia emitida por el señor Jefe del Departamento Construcciones en fs. Nº 29 del Expte. Nº Cód. 28 00263/69 y por el cual se autoriza a emitir la Orden de Servicio correspondiente a los trabajos adicionales y modificaciones parciales de ítems.

Se ordena al señor Contratista ejecutar los siguientes trabajos adicionales y sustitutivos de ítems previstos en contrato y que son:

"1º. — Contrapiso de hormigón de ripiosa de 3cms. esp. incluso placas de polietireno expandido de corte de 1cm. esp. en sustitución de: contrapiso de hormigón con ripiosa de 3 cms. esp. incluso colchón en seco de vermiculita de 2,5 cms. esp. previsto en el legajo oficial básico (ítem 28).

"2. — Idem de 4 cms. esp. en sustitución de: idem de 4 cms. esp. (ítem 29).

"3. — Idem de 5 cms. esp. en sustitución de: idem de 5 cms. esp. (ítem 30).

"4. — Idem de 6 cms. esp. en sustitución de: idem de 6 cms. esp. (ítem 31).

"5. — Idem de 7 cms. esp. en sustitución de: idem de 7 cms. esp. (ítem 32).

"6. — Idem de 8 cms. esp. en sustitución de: idem de 8 cms. esp. (ítem 33).

"7. — Idem de 9 cms. esp. en sustitución de: idem de 9 cms. esp. (ítem 34).

"8. — Idem de 11 cms. esp. en sustitución de: idem de 11 cms. esp. (ítem 35).

"9. — Idem de 13 cms. esp. en sustitución de: idem de 13 cms. esp. (ítem 36).

"10. — Idem de 15 cms. esp. en sustitución de: idem de 15 cms. esp. (ítem 37).

"11. — Piso de mosaico granítico de 15 x 15 cms. color verde alpe colocado a junta recta, pulido en fábrica, incluso mezcla de asiento reforzada, en locales cocina y toilette, en sustitución de piso de flexiplast de 0,225 x 0,225 x 0,002 m. colores varios previsto en el legajo oficial básico (ítem 44).

"12. — Piso de parquet de algarrobo oscuro de 0,18 x 0,06 x 3/4" esp. colocado a bastón roto, asentado con asfalto en caliente, en locales living-comedor; dormitorios y hall planta alta Dptos., en sustitución de: piso de flexiplast de 0,225 x 0,225 x 0,002 m. colores varios previsto en el legajo oficial básico (ítem 44).

"13. — Piso de baldosas cerámicas prensadas de 14 x 14 cms. colocadas a junta recta, incluso mezcla de asiento reforzada y juntas de dilatación con "Protexin 8" ó similar c/5,00 mts. en locales pasillo circulación horizontal P.T.; hall circulación vertical y hall terraza, en sustitución de: piso de flexiplast de 0,225 x 0,225 x 0,002 m. colores varios previsto en el legajo oficial básico (ítem 44).

"14. — Zócalo granítico de 10 x 30 cms. color verde alpe en locales cocina y toilette, en sustitución de: zócalo de flexiplast de 0,10 m. de alto previsto en el legajo oficial básico (ítem 50) y zócalo de flexiplast de 0,12 m. de alto (ítem 52).

"15. — Zócalo de parquet de pino brasil o cedro de 7 cms. de altura por 3/4" esp. en tabiques de Hº Aº, locales living-comedor; dormitorios y hall planta alta Dptos., en sustitución de: zócalo de flexiplast de 0,10 m. de alto previsto en el legajo oficial básico (ítem 50).

"16. — Zócalo cementicio de 10 cms. de altura c/juntas de dilatación c/5,00 mts. en locales pasillo circulación horizontal P.T.; halla circulación vertical y hall terraza en sustitución de zócalo de flexiplast de 0,10 m. de alto previsto en el legajo oficial básico (ítem 50).

"17. — Junta de 0,02 m. de ancho por 0,03 m. de profundidad ejecutada con masilla a base de caucho butílico "IGAS-GRIS" o similar en unión de mampostería (fachada sur) de ladrillos cerámicos huecos 9 tubos de 37 x 19 x 25 cms. esp. con losa (Junta horizontal) y con parasoles (junta vertical).

"Disminución de Ítem

"18. — Monto de concreto bajo piso de parquet (estaba previsto en legajo oficial básico bajo piso de flexiplast que se reemplaza) en locales living-comedor; dormitorio y hall planta alta Dptos.

"VII. — Instalación de Gas Natural

"1. — Cambio de ubicación de calefón de local baño a hall planta alta Dpto.

"ITEMS SUPRIMIDOS DEL LEGAJO OFICIAL BASICO POR CAMBIO DE LOS MISMOS:

"I. — Obras Generales:

"28. — Contrapiso de hormigón con ripiosa de cms. esp. incluso colchón en seco de vermiculita de 2,5 cms. esp.

"29. — Idem - Idem de 4 cms. esp.

"30. — Idem - Idem de 5 cms. esp.

"31. — Idem - Idem de 6 cms. esp.

"32. — Idem - Idem de 7 cms. esp.

"33. — Idem - Idem de 8 cms. esp.

"34. — Idem - Idem de 9 cms. esp.

"35. — Idem - Idem de 11 cms. esp.

"36. — Idem - Idem de 13 cms. esp.

"37. — Idem - Idem de 15 cms. esp.

"41. — Manto concreto bajo piso de flexiplast.

"44. — Piso de flexiplast de 0,225 x 0,225 x 0,002 m. esp. colores varios.

"50. — Zócalo de flexiplast de 0,10 m. alto.

"52. — Zócalo de flexiplast de 0,12 m. alto.

"El presente trabajo adicional Nº 2 se eleva a la suma de \$ 18.002.029 (Dieciocho millones dos mil veintinueve pesos moneda nacio-

nal) lo que representa un porcentaje del 3,464 % del monto de contrato \$ 519.739.702 m/n.

"Existe un trabajo adicional N° 1 anterior aprobado por Resolución 327/68 y Dcto. N° 9562/68 y cuyo monto \$ 7.263.769 m/n. incide en un 1,397% del monto del contrato. Sumados los dos adicionales totalizan la suma de \$ 25.265.798 m/n. con una incidencia del 4,861% sobre el monto del contrato.

"Todos los ítems han sido preparados con precios básicos de materiales que figuran en el pliego complementario, los que no están en dicho pliego se extrajeron del mes de licitación (mayo 1967) que están asentados en los cuadernillos cuatrimestrales de precios, que obran en el Dpto. Construcciones.

"Los valores de los análisis de los ítems 1 a 10; 11; 13; 14; y 18 han sido tomados de los que figuran en el legajo oficial básico. Los de los ítems. 12; 15 y 16 se extrajeron de las tablas vigentes en la Dirección Nac. de Arquitectura.

"El ítem 17 se preparó con los datos que para este tipo de trabajo proveen los fabricantes y vendedores del producto a usar.

"En todos los ítems se aplicó la tabla de jornales básica N° 23 vigente desde el 1°-4-67 al 31-12-68.

"Las cantidades expuestas en el cómputo métrico del presente adicional son definitivas y no están sujetas a medición en obra.

"Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las buenas reglas del arte y se entregará a esta inspección, antes de comenzar los mismos, muestra de los materiales a utilizar.

"A los efectos correspondientes firman al pie el señor Director de Obra; el señor Auxiliar de Inspección y el Ing. Florencio Elías en su carácter de Contratista. — Salta, 7 de abril de 1969. — Fdo.: Ing. Florencio Elías - Ing. Alfonso I. Leiva y Humberto E. Campos.

"Art. 2° — Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse las actuaciones al al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

"Art. 3° — La erogación será imputada al Anexo B - Item 5 - Sección 4 - Sector 5 Partida Principal II - Trabajos Públicos - Partida Parcial VII - Sub-Parcial 54 - Ejercicio 1969.

"Art. 4° — Tome conocimiento el Departamento Construcciones, cópiese, y archívese. — Fdo.: Ing. Civil Luis Beltrán Cruz, Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia".

Art. 2° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4792

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2127/1968.

VISTO los términos de la Resolución Ministerial N° 101 del 24 de julio de 1968,

la observación legal formulada a la misma por el Tribunal de Cuentas mediante dictamen 11219 del 7 de octubre de 1968, lo informado por Administración General de Aguas de Salta en cuanto a la nueva imputación a asignar y lo dispuesto por Decreto N° 930/58,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase la Resolución Ministerial N° 101 del 24 de julio de 1968 en cuanto a los términos de los artículos 1°, 2°, 3° y 5° contenidos en ella.

Art. 2° — Rectifícase el Art. 4° de la misma Resolución Ministerial, determinándose que el gasto que origine su cumplimiento, se imputará al Capítulo 1 - Ítem 1 - Partida 2 - Principal 5 - Parcial 3 Viáticos Generales Administración Central del Presupuesto vigente.

Art. 3° — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4793

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 13459/E/4.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación la Resolución N° 54/69, por la cual aprueba la Orden de Servicio N° 10, por la suma de \$ 679.029.— m/n., emitida para la ejecución de trabajos adicionales en la obra "Construcción Cuartel de Bomberos, Salta-Capital, contratada con la Empresa Victorio Laconi Construcciones,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 54, dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en fecha 2 de abril del año en curso y por la cual aprueba la Orden de Servicio N° 10, emitida por la suma de \$ 679.029.— m/n. (Seiscientos setenta y nueve mil veintinueve pesos moneda nacional), para la ejecución de trabajos adicionales en la obra "Construcción Cuartel de Bomberos, Salta-Capital", contratada con la Empresa VICTORIO LACONI - CONSTRUCCIONES.

Art. 2° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado

de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4794

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 28-14426.

VISTO los Certificados Nros. 1 y 2 Definitivos de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondientes a la Obra: "Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre - 2ª Etapa - Grupo I - Salta, Capital", emitidos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Laconi-Martorell S. A., por las cantidades de \$ 1.- y \$ 597.482.- m/n., respectivamente; y

Atento a que los certificados aludidos pertenecen a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 597.483.— m/n. (Quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos moneda nacional), a favor de la Empresa LACONI - MARTORELL S. A., y a la que ascienden los Certificados Nros. 1 y 2 Definitivos de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondientes a la Obra: "Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre - 2ª Etapa - Grupo I, Salta-Capital", emitidos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por las cantidades de \$ 1.- y \$ 597.482.- m/n., respectivamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 597.483.- m/n. (Quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos moneda nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido precedentemente, la haga efectiva a su beneficiaria la Empresa Laconi - Martorell S. A. con imputación al Anexo J - Inciso I - Capítulo V - Título 1 - Subtítulo A —Rubro Funcional II— Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 147 —Deuda Atrasada— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4795

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 28-13928.

VISTO los Certificados Nros. 2, 3 y 4 Definitivos de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondientes a la Obra Nº 624: "Ampliación Hostería en San Carlos - Dpto. San Carlos", emitidos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por las sumas de \$ 32.793.—; \$ 1.— y \$ 44.188.— m/n. respectivamente;

Atento a que a los certificados aludidos le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia, por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 76.982.— m/n. (Setenta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional), a favor de la Empresa MARIO S. BANCHIK Y CIA. S. R. I., y a la que ascienden los Certificados Nros. 2, 3 y 4 Definitivos de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondientes a la Obra Nº 624: "Ampliación Hostería en San Carlos - Dpto. San Carlos", emitidos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por las cantidades de \$ 32.793.—; \$ 1.— y \$ 44.188.—, respectivamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 76.982.— m/n. (Setenta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido precedentemente, la haga efectiva a su beneficiaria la Empresa MARIO S. BANCHIK Y CIA. S.R.L., con imputación al Anexo J - Inciso I - Capítulo V - Título 1 - Subtítulo A —Rubro Funcional II— Parcial I —Deuda Atrasada— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la

Administración Central, Orden de Disposición de Fondos Nº 147, Presupuesto Ejercicio 1968.

--Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4796

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº C 34/3013/65.

VISTO este expediente por intermedio del cual la señora Borja Aquino de Prieto solicita reconocimiento de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote 109 (7ª), catastro Nº 1271, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una superficie bajo riego de 0,3869 Has., y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios establecidos por el Código de Aguas y se ha efectuado la publicación de edictos prevista en la misma legislación, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por la recurrente y en la forma propuesta por Resolución Nº 2255 de fecha 27 de Diciembre de 1968,

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese una concesión de derechos al uso del agua del dominio público para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, una superficie de 0,3869 Has. del inmueble denominado Lote 109 (7ª), Catastro 1271, ubicado en El Barrial, Departamento San Carlos, perteneciente a la señora BORJA AQUINO DE PRIETO, con una dotación de 0,2 ls./segundo a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera Secundario II - Sección Tercera. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado pro el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4797

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente C.28-00183/69 y agregados.

VISTO la documentación elevada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, perteneciente a cinco postulantes a la adjudicación de departamentos dúplex del Monoblock Salta, para reemplazar a igual número de personas que renunciaron a la adjudicación; y

CONSIDERANDO:

Que los postulantes en cuestión según solicitud y demás documentación presentada, reúnen los requisitos exigidos por la reglamentación vigente,

Por ello, y lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicanse a las personas que se indican a continuación, los departamentos dúplex del Monoblock Salta, que se construye en Avenidas Sarmiento y Entre Ríos de esta ciudad:

- 1) MEDARDI, Ricardo Agustín, Lib. Enr. 4.283.301.
- 2) CARDON, Octavio Andrés, Lib. Enr. 3.740.924.
- 3) LAVIN, Mercedes del Milagro, L. C. 9.940.411.
- 4) GENOVESE Ronald Bartolomé, L.-E. 5.148.249.
- 5) PEREZ, Paulino Osvaldo, Lib. Enr. 3.947.483.

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo anterior deberán ajustarse a la Reglamentación de Ahorro y Préstamos y a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — Los adjudicatarios deberán depositar la suma de \$ 350.000.— m/n. (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de notificación del presente decreto en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia. Para el pago total de las cuotas abonadas por los adjudicatarios del decreto original, número 6112/67, formularán un plan de pagos a

satisfacción de la nombrada institución y que en ningún caso podrá exceder el lapso de 4 meses de abonada la entrega inicial.

Art. 4º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4798

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 5483/68 M.

VISTO, lo solicitado por el señor Patricio José María Munizaga a fojas 36 en el sentido de que hasta tanto se resuelva el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 1077-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta se le haga efectivo el haber jubilatorio determinado en dicha resolución;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 1077/68 acuerda al señor Patricio José María Munizaga el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56 por las sumas especificadas en el Atr. 2º;

Que, lo peticionado por el señor Patricio José María Munizaga en el sentido de que se liquide las sumas especificadas en el Art. 2º de la Resolución Nº 1077-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hasta tanto se resuelva en definitiva el recurso jerárquico interpuesto, es ajustado a derecho;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los puntos 2º a 7º de la Resolución Nº 1077-I de fecha 25 de julio de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase presente las reservas efectuadas en el Expediente del rubro por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3º — El presente Decreto será firmando por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Saravia Toledo

Alvarado

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4799

Ministerio de Bienestar Social

Mem. Int. Nº 22 de la Direc. de Patronato y A. S. de Menores.

VISTO los contratos celebrados entre el Ministerio del rubro y los señores: Nivia del Carmen Paz Sosa, Osvaldo Pedro Martínez, Salvador Palacio y Roberto José Per; Atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita NIVIA DEL CARMEN PAZ SOSA; el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por S. S. el señor Ministro doctor CARLOS ALBERTO ALVARADO; en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Avenida Belgrano número 1300 de la ciudad de Salta, por una parte y la señorita NIVIA DEL CARMEN PAZ SOSA; L. C. Nº 4.980.334 clase 1944 con domicilio en calle Zuviria 1374 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "LA CONTRATADA" por otra; se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios":

"PRIMERA: "La Contratada" se desempeñará en las tareas de Preceptora por el período comprendido entre el día 1º de abril hasta el 31 de julio del corriente año.

"SEGUNDA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en los Hogares dependientes de la Dirección General de Patronato y Asistencia Social de Menores; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para dicha Dirección y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones; no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de orden superior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que fije el Ministerio.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "La Contratada" por mes vencido, la suma de \$ 16.000.— m/n. (Dieciséis mil pesos m/n.) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "La Contratada" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensio-

nes de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que "La Contratada" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"SEPTIMA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "La Contratada" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: "La Contratada" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1300 y Zuviria Nº 1374, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso - administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Srta. NIVIA DEL CARMEN PAZ SOSA — Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor OSVALDO PEDRO MARTINEZ, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por S. S. el señor Ministro doctor Carlos Alberto Alvarado, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor OSVALDO PEDRO MARTINEZ, L. E. Nº 8.176.739, Clase 1946 con domicilio en Villa San Lorenzo de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios:

PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Preceptor por el período comprendido entre el día 1º

de abril hasta el 31 de julio del corriente año.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en los Hogares dependiente de la Dirección General de Patronato y Asistencia Social de Menores; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para dicha Dirección y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de orden superior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que fije el Ministerio.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado" por me vencido, la suma de \$ 16.000.— m/n. (Dieciséis mil pesos m/n.) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"SEPTIMA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1300 y Villa San Lorenzo, Salta, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso - administra-

tiva de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Sr. OSVALDO PEDRO MARTINEZ — Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, Ministro de Bienestar Social".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor SALVADOR PALACIO, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por S. S. el señor Ministro doctor CARLOS ALBERTO ALVARADO, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Avenida Belgrano número 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte y el señor SALVADOR PALACIO, C. I. Nº 129.280, clase 1939 — con domicilio en Barrio Libertador General San Martín— Casa Nº 88 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra, se conviene en celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios":

PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Preceptor por el período comprendido entre el día 1º de abril hasta el 31 de julio del corriente año.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en los Hogares dependiente de la Dirección General de Patronato y Asistencia Social de Menores; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para dicha Dirección y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de orden superior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que fije el Ministerio.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado" por me vencido, la suma de \$ 16.000.— m/n. (Dieciséis mil pesos m/n.) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio."

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Con-

tratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que "El Contratado" desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"SEPTIMA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

• "NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y Barrio Libertador General San Martín - Casa Nº 88 respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso - administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo. Sr. SALVADOR PALACIO - Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, Ministro de Bienestar Social".

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor ROBERTO JOSE PER, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por S. S. el señor Ministro doctor CARLOS ALBERTO ALVARADO, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor ROBERTO JOSE PER, L. E. Nº 7.253.663, Clase 1939, con domicilio en calle Mendoza Nº 1533 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios":

PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Preceptor por el período comprendido entre el día 1º de abril hasta el 31 de julio del corriente año.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en los Hogares de-

pendiente de la Dirección General de Patronato y Asistencia Social de Menores; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para dicha Dirección y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de orden superior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que fije el Ministerio.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado" por me vencido, la suma de \$ 16.000.— m/n. (Dieciséis mil pesos m/n.) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que "El Contratado" desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"SEPTIMA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesario y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano N° 1.300 y Mendoza N° 1533 respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso - administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de marzo

del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Sr. ROBERTO JOSE PER - Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, Ministro de Bienestar Social".

Art. 5° — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo "D" - Item Unico - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 5: "Honorarios y retribuciones a terceros" de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.

Art. 6° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Saravia Toledo

Alvarado

Escudero

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4800

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 49.768/68 (3), 50248/68.

VISTO los reconocimientos de servicios solicitados en los expedientes del rubro; y teniendo en cuenta los informes de Dirección de Administración;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el doctor DOMINGO GERARDO OTTONELLO, L. E. N° 7.011.091, Mat. Prof. 453, en la categoría 6 - Personal Asistencial - Médico Zonal, con funciones de Director del Hospital San Rafael de El Carril, en el período comprendido entre el 1° al 12 de agosto de 1968, inclusive, en cargo vacante por renuncia del doctor Dantón Cermesoni; debiendo imputarse esta erogación al Anexo B - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3 del Presupuesto en vigencia. (Exp. 49.768/68 (3)).

Art. 2° — Reconócese los servicios prestados por el doctor FELIPE ADOLFO CALVET, L. E. N° 7.977.937, en la Categoría 5 - Personal Administrativo - Director del Hospital San Francisco Solano de El Galpón, por el tiempo comprendido entre el 20 al 31 de diciembre de 1968, inclusive, en reemplazo del titular doctor José Vicente Nordera, en uso de licencia reglamentaria; debiendo imputarse este gasto al Anexo B - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3, del presupuesto vigente. (Expte. 50.248/68).

Art. 3° — Reconócese los servicios prestados por el doctor FELIPE ADOLFO CAL-

VET, L. E. Nº 7.977.937, en la Categoría 5 - Personal Administrativo - Director del Hospital San Francisco Solano de El Galpón, por el tiempo comprendido entre el 1º al 22 de enero de 1969, en reemplazo del titular doctor José Vicente Nordera en uso de licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente; debiendo imputarse esta erogación al Anexo "D" - Item Unico - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 5: "Honorarios y Retribuciones a Terceros" de la Dirección General de Salud del Interior (Expediente 50.248/68).

Art. 4º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

López Sosa

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4801

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 00025/69 y 00305/69 Código 66.

VISTO los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diverso personal dependiente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y de la Dirección General de Programación, Coordinación y Evaluación;

Atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor EDUARDO ARTURO BURGOS, L. E. Nº 7.234.328, en el cargo de Categoría 12 - Médico de Guardia, por dos (2) guardias realizadas los días 18 y 25 de diciembre de 1968 en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en reemplazo del doctor Néstor Rómulo Carrizo en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el doctor SERGIO CORDOBA, L. E. Nº 7.238.722, en el cargo de Categoría 12 - Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", consistente en dos (2) guardias realizadas los días 23 y 30 de diciembre de 1968, en reemplazo del doctor Mario Salvador Gagliano en uso de licencia reglamentaria.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el doctor RAMON ANTONIO

CORNEJO, L. E. Nº 7.257.275, en el cargo de Categoría 12 - Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", consistente en una (1) guardia realizada el día 25 de diciembre de 1968, en reemplazo del doctor Andrés Estrada en uso de licencia reglamentaria.

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por el doctor ROBERTO ZALAZAR L. E. Nº 7.250.279, en el cargo de Categoría 12 - Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", consistente en dos (2) guardias realizadas los días 24 y 31 de diciembre de 1968, en reemplazo del doctor Eduardo Kay Marshall en uso de licencia reglamentaria.

Art. 5º — Reconócese los servicios prestados por el doctor FRANCISCO GUILLERMO GONZALEZ, L. E. Nº 7.249.331, en el cargo de Categoría 12 - Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", consistente en dos (2) guardias realizadas los días 24 y 31 de diciembre de 1968, en reemplazo del doctor Oscar Luis Ossola en uso de licencia reglamentaria.

Art. 6º — Reconócese los servicios prestados por el doctor AMARO MORON JIMENEZ, L. E. Nº 7.260.432, en el cargo de Categoría 12 - Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", consistente en dos (2) guardias realizadas los días 24 y 31 de diciembre de 1968, en reemplazo del doctor Antonio Dullio Yorio en uso de licencia reglamentaria.

Art. 7º — Reconócese los servicios prestados por el doctor MARCOS CARLOS GUMELLA, L. E. Nº 6.734.417, en el cargo de Médico de Guardia - Categoría 12 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", consistente en cuatro (4) guardias realizadas los días 23, 24 y 30 de noviembre de 1968 y el 7 de diciembre de 1968, inclusive, en reemplazo del doctor Oscar Armando Falcone en uso de licencia reglamentaria.

Art. 8º — Reconócese los servicios prestados por la señorita CELIA MERCEDES ABDO quien se desempeñó en los Centros Maternos Infantiles de esta ciudad dependiente de la Dirección General de Programación, Coordinación y Evaluación, durante los meses de enero y febrero de 1968, con una remuneración mensual de \$ 16.000.— m/n. (Dieciséis mil pesos moneda nacional).

Art. 9º — Reconócese los servicios prestados por la señora MARIA ADELA ANCHORENA DE SANCHEZ, quien se desempeñó en los Centros Maternos Infantiles de esta ciudad, dependiente de la Dirección General de Programación, Coordinación y Evaluación, durante el mes de abril de 1968, con una remuneración mensual de \$ 16.000.— m/n. (Dieciséis mil pesos moneda nacional).

Art. 10. — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al

Anexo B - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3 del Presupuesto en vigencia.

Art. 11. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

López Sosa

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4802

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01373 - Cód. 67.

VISTO la renuncia presentada por la señorita Ana María Morales, al cargo de Personal Asistencial del Hospital de La Viña;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 5 de marzo del año en curso, la renuncia presentada por la señorita ANA MARIA MORALES - Categoría 23 - Personal Asistencial - Enfermera del Hospital de La Viña, dependiente de la Dirección General de Salud del Interior.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4803

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 3619/68 - Cód. 73

VISTO que mediante Resolución Nº 19-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 7 de diciembre de 1961, no se hace lugar al pedido de devolución de aportes interpuesto por el señor PABLO TORCIBIA M. I. Nº 3.933.505, en razón de no contar con el mínimo de años de servicios que exige el artículo 66 del Decreto-Ley 77/56 reformado por Decreto-Ley 581/57, para la obtención de dicho beneficio;

Teniendo en cuenta la apelación elevada por el mismo, en contra de la citada Resolución; y

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados. lo dictaminado por el Sr. Ase-

sor Letrado del Ministerio del rubro y la providencia del Sr. Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de devolución de aportes jubilatorios interpuesto por el señor PABLO TORCIBIA, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 19-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 de diciembre de 1961 y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4804

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por la señora Elvira Leal de Pereyra - Categoría 28 - Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 9 de abril del año en curso;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ELVIRA LEAL DE PEREYRA - Categoría 28 - Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 9 de abril del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4805

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 00571 - Código 67

VISTO que la señora Lucía Barrientos de Szylyk presenta su renuncia como enfermera de la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste, a partir del 1º de febrero de 1969; y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase desde el 1º de febrero de 1969, la renuncia presentada por la señora LUCIA BARRIENTOS DE SZYLAK, en la categoría 26 - Personal Asistencial de la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4806

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 3438/67

VISTO el pedido de pensión graciable interpuesto por la señora Julia Arias de Ibarra, en su carácter de cónyuge supérstite del afiliado don Dardo José Ibarra; y

Teniendo en cuenta que en el informe de fs. 28 vta. del Expte. del rubro la Comisaría de San Carlos de acuerdo a lo solicitado oportunamente por Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social, comunica que la recurrente cuenta con medios suficientes de vida;

Por ello y atento al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el pedido de pensión graciable interpuesto por la señora JULIA ARIAS DE IBARRA por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Nº 4231/67.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4807

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00461 Código 66

VISTO que el señor Director General de Servicios Técnicos y Auxiliares, comunica que la señora Alicia Miranda de Moyano, que se encontraba con licencia extraordinaria sin percepción de haberes y que debía reintegrarse a pres-

tar servicios el día 17 de marzo del corriente año, no lo hizo;

Teniendo en cuenta que la misma hasta la fecha no ha presentado certificado de justificación de dichas inasistencias, pese al telegrama colacionado remitido por el director arriba mencionado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 17 de marzo del año en curso, a la señora ALICIA MIRANDA DE MOYANO - Categoría 23 - Personal Asistencial, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos y Auxiliares, por abandono de servicios y de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4808

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1588/59 (Nº 5437/59 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

VISTO que la Srta. MARIA SOCORRO MORENO, solicita prórroga de pensión graciable, otorgada mediante Ley Nº 3524 de fecha 23 de noviembre de 1959;

Teniendo en cuenta que la Ley Nº 4231/67 no contempla el caso expuesto por la recurrente; y

Atento a lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro y la providencia del Sr. Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al pedido de aumento de pensión graciable interpuesto por la señorita MARIA SOCORRO MORENO, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4809

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 00380 - Cód. 67

VISTO que el doctor Alberto Manuel Astorga, solicita su designación como médico concurrente en carácter "Ad-honorem" en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera;

Teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Departamento de Personal;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor ALBERTO MANUEL ASTORGA, como Médico Concurrente en carácter "Ad-honorem" en el Hospital "Melchora F. de Cornejo", debiendo el citado profesional cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4810

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 4092/66

VISTO que mediante la Resolución Nº 228-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de marzo de 1969, se acuerda al señor Julio Coll, el beneficio de jubilación ordinaria en el cargo de Maestro dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, profesor del Consejo Nacional de Educación y Prosecretario de la Corte de Justicia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 62.963 m/n. a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Coll a fs. 31/33 mantiene el recurso de apelación interpuesto en su oportunidad legal a fs. 28 vta. (art. 76 del Decreto Ley 77/56) al monto fijado en dicha Resolución.

Atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 35/36;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 228-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de marzo de 1969, mediante la cual se acuerda al Sr. JULIO COLL - L. E. Nº 3.908.859 el beneficio de una jubilación ordinaria, con un haber jubilatorio mensual de \$ 80.774 m/n.;

(Ochenta mil setecientos setenta cuatro pesos moneda nacional) conforme al cómputo de fs. 23 y de acuerdo al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el recurso interpuesto contra dicha Resolución por el beneficiario.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4811

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que en los programas de acción inmediata del desarrollo provincial la actividad turística ofrece inmejorables perspectivas para la evolución económica de la Provincia y muy especialmente para la reactivación de los Valles Calchaquies, zona ésta largamente postergada en los planes de apoyo del Estado lo que trajo como consecuencia su despoblación y estancamiento.

Que para poner en marcha un programa de desarrollo turístico es necesario disponer de una infraestructura adecuada que permita mejorar los servicios y divulgar las riquezas turísticas; para poder asegurar el éxito de una promoción intensiva en cuya ejecución se encontrarán ya abocados los organismos oficiales competentes.

CONSIDERANDO:

Que la intervención del Estado es de fundamental importancia por la implicancia del turismo como fuente de ingresos directos e indirectos, que se producen por la cuantía de los capitales que es necesario invertir en las industrias turísticas y el aumento de ocupación que éstas traen aparejadas, por las repercusiones en aumento de población y mejoramiento de las condiciones de vida y de riqueza, por las razones de orden cultural y de educación y por cuanto constituye un instrumento adecuado para el acercamiento con otros pueblos, y los de la Nación misma, como así también para la realización de una política social que haga disfrutar de los bienes turísticos a toda la comunidad.

Que la ley de Promoción Industrial Nº 4193 en vigencia ha declarado de interés provincial a la industria del turismo a los fines del programa de desarrollo hotelero y actividades conexas.

Que el Consejo Asesor de Turismo ha recomendado la declaración de primera prioridad al desarrollo turístico.

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de primera prioridad la actividad turística de la provincia en circui-

tos turísticos de los Valles Calchaquíes y de la Ciudad de Salta y Alrededores.

Art. 2° — Los organismos provinciales, centralizados y descentralizados y municipalidades, deberán orientar su acción para la mejor consecución de los fines perseguidos en el desarrollo turístico de las zonas mencionadas.

Art. 3° — El presente decreto será firmado por el Secretario de Economía y Desarrollo.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Alvarado

Franco Sosa

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4812

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 28-00724

VISTO la renuncia presentada por el señor Pedro Zuliani, al cargo de Ayudante Profesional Clase 2 - Categoría 06 - afectado a Partidas Individuales, que venía desempeñando en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y atento a lo aconsejado por la referida repartición,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase con anterioridad al 17 de diciembre de 1968, la renuncia presentada por el señor PEDRO ZULIANI, al cargo que venía desempeñando en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, de Ayudante Profesional - Clase 2 - Categoría 06 - Partidas Individuales.

Art. 2° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4814

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de reglamentar las imputaciones que corresponden a los contratos de locación de servicios con relación de dependencia o sin ella, dentro de la nomenclatura presupuestaria vigente para el actual Ejercicio Económico-Financiero 1969 según ley N° 4280/69, tanto para los actos ya perfeccionados como para aquellos que la Administración Pública Provincial resuelva celebrar en el futuro; y

CONSIDERANDO:

Que las normas reglamentarias a implantarse en la materia por el presente decreto, permi-

tirán discriminar la imputación específica para cada tipo de erogación, ajustándola al Nomenclador de Gastos en vigencia; y paralelamente proporcionarán la solución a los problemas que se han presentado sobre el particular.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Establécese que los contratos de locación de servicios y/o trabajo "SIN RELACION DE DEPENDENCIA" deberán imputarse a la Partida Principal 3 - "Servicios" - Partida Parcial 5 "HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS" prevista para cada repartición por la Ley de Presupuesto vigente N° 4280/1969.

Art. 2° — Establécese que los contratos de locación de servicios "CON RELACION DE DEPENDENCIA" se imputarán a la Partida Principal 3 - "SERVICIOS" - Partida Parcial 16 - "OTROS" prevista para cada organismo estatal por el Nomenclador de Gastos vigente y por la ley N° 4280/1969.

Art. 3° — Las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° del presente decreto son de aplicación tanto a los contratos ya celebrados hasta la fecha como a aquéllos que se convengan en lo sucesivo.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 15 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4815

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la presentación formulada por la Cámara de Comercio e Industria, Cámara de Tabaco, Sociedad Rural Salteña, Cámara Regional de la Producción y Colegios de Abogados y Escribanos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se relaciona con las modificaciones introducidas en algunos rubros con la sanción de la Ley Impositiva para el presente ejercicio, que podrían ser objeto de revisión en consulta con las entidades aludidas;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el día 30 del corriente mes de mayo, el vencimiento del impuesto a las Actividades Lucrativas, en aquellos rubros que hubiesen sido objeto de aumento en las alícuotas respectivas de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 4290/69.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por señor Ministro de Economía, Finanzas

y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 16 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4816

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01733/69 - Cód. 67

VISTO los contratos celebrados entre el Ministerio del rubro y las señoras BLANCA NORA AGRAMUNT DE ACOSTA, ANGELA RAFAELA CARI DE GIMENEZ y la Srta. NELDA MERI ECHAZU;

Atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora BLANCA NORA AGRAMUNT DE ACOSTA, el que textualmente dice:

"Entre el Ministro de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTERIO" con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señora BLANCA NORA AGRAMUNT DE ACOSTA, L. C. Nº 4.960.441 con domicilio en Ing. San Isidro (Campo Santo), en adelante denominada "LA CONTRATADA", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

["PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará en las tareas de Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos" de Gral. Güemes, dependiente de la Dirección Gral. de Salud del Interior, por el período comprendido entre el 1º de abril de 1969 hasta el 30 de junio de 1969.

"SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en Dirección Gral. de Salud del Interior; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para su servicio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Director General de Salud del Interior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: 8 horas según indique la Dirección del Hospital.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA", por mes vencido, la suma de \$ 15.000 m/n. (Quince mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución

por sus servicios más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "LA CONTRATADA" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "LA CONTRATADA" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "LA CONTRATADA" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "LA CONTRATADA" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 e Ing. San Isidro Campo Santo, respectivamente, ambos de la Provincia de Salta, y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales de la provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente Contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: BLANCA NORA AGRAMUNT DE ACOSTA. - Fdo.: Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora ANGELA RAFAELA CARI DE GIMENEZ, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señora ANGELA RAFAELA CARI DE GIMENEZ, L. C. Nº 4.960.425, con domicilio en Rodríguez 371 de la ciudad de General Güemes, en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará en las tareas de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes dependiente de la Dirección Gral. de Salud del Interior, por el período comprendido entre el 1º de abril de 1969 y hasta el 30 de Junio de 1969.

"SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en Dirección General de Salud del Interior; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para su servicio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Director General de Salud del Interior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: 8 horas, según indique la Dirección del Hospital.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA", por mes vencido, la suma de \$ 15.000 m/n. (Quince mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "LA CONTRATADA" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "LA CONTRATADA" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial si los servicios de "LA CONTRATADA" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "LA CONTRATADA" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y Rodríguez Nº 371 de la ciudad de General Güemes, respectivamente ambos de la provincia de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente Contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: Sra. ANGELA RAFAELA CARI DE GIMENEZ - Fdo.: Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bien-

estar Social y la señorita NELDA MERI ECHAZU, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en Avenida Belgrano Nro. 1300 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señorita NELDA MERI ECHAZU, L. C. Nro. 4.293.244, con domicilio en Pasaje El Triángulo s/n. de la ciudad de General Güemes, en adelante denominada "LA CONTRATADA", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios":

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará en las tareas de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes dependiente de la Dirección General de Salud del Interior, por el período comprendido entre el 1º de abril de 1969 y hasta el 30 de Junio de 1969.

"SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en Dirección General de Salud del Interior; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para su servicio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Director General de Salud del Interior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: 8 horas, según indique la Dirección del Hospital.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA", por mes vencido, la suma de \$ 15.000 m/n. (Quince mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "LA CONTRATADA" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "LA CONTRATADA" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "LA CONTRATADA" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "LA CONTRATADA" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la

retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y Pasaje El Triángulo s/n. de la ciudad de General Güemes respectivamente, ambos de la provincia de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente Contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: Srta. NELDA MERI ECHAZU - Fdo.: Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo "D", Item Unico, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 5, "Honorarios y retribuciones a terceros" de la Dirección General de Salud del Interior, Ejercicio 1969.

Art. 5º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por S. S. los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

López Sosa

Salta, 16 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4817

Ministerio de Bienestar Social

Visto los contratos celebrados entre las Srtas. Lina Carmen Romero Herrería y Lidia Mabel Vujovich y el Ministerio del rubro;

Atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita LINA CARMEN ROMERO HERRERIA, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Jorge López Sosa, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señorita LINA CARMEN ROMERO HERRERIA, L. C. Nº 5.747.962, Clase 1946, con domicilio en la calle Félix Arias Rengel Nº 559 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "LA CONTRATADA", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios":

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará en las tareas de Técnica en Estadística,

por el período comprendido entre el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en la Dirección de Bioestadística; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Ministerio de Bienestar Social y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de su superior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA", por mes vencido la suma de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "LA CONTRATADA" tendrá derecho únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6.900/63.

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "LA CONTRATADA" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "LA CONTRATADA" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "LA CONTRATADA" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y calle Félix Arias Rengel 559 respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: LINA CARMEN ROMERO HERRERIA. - Fdo.: Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública - Ministerio de Bienestar Social".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el

contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita LIDIA MABEL VUJOVICH, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Jorge López Sosa, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señorita LIDIA MABEL VUJOVICH, L. C. Nº 3.931.272, Clase 1940, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1.283 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "LA CONTRATADA", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios":

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará en las tareas de Técnica en Estadística, por el período comprendido entre el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en la Dirección de Bioestadística; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Ministerio de Bienestar Social y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de su superior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA", por mes vencido la suma de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no así del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "LA CONTRATADA" tendrá derecho únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6.900/63.

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "LA CONTRATADA" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "LA CONTRATADA" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "LA CONTRATADA" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pu-

dieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y calle Bartolomé Mitre Nº 1.283, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: LIDIA MABEL VUJOVICH. - Fdo.: Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública - Ministerio de Bienestar Social".

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo "D", Item Unico, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Servicio, Parcial 5, Honorarios y Retribuciones a Terceros, Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social e interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 16 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4818

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01634 - Cód. 67.

Visto los contratos celebrado entre el Ministerio del rubro y los señores, Dr. José Vasvari, Dr. Felipe Adolfo Calvet y María Avelina Ruiz;

Atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo, 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el Dr. JOSE VASVARI, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Jorge López Sosa, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el doctor JOSE VASVARI, M. I. Nº 3.886.683, con domicilio en la localidad de Animaná (Dpto. de San Carlos), en adelante denominado "EL CONTRATADO", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios":

"PRIMERA: "EL CONTRATADO" se desempeñará en las tareas de Médico Asistencial de Animaná, dependiente de la Dirección General de Salud del Interior, por el período comprendido entre el día 15 de abril de 1969 y hasta el 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y ca-

pacidad en Dirección General de Salud del Interior; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para su servicio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Director General de Salud del Interior; 4) Cumplir la jornada de labor con un promedio de tres horas administrativas diarias.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO", por mes vencido la suma de \$ 23.500 m/n. (Veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "EL CONTRATADO" manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "EL CONTRATADO" tendrá derecho únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRATADO" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "EL CONTRATADO" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "EL CONTRATADO" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y en la localidad de Animaná (Departamento de San Carlos), respectivamente, ambos de la Provincia de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: Dr. JOSE VASVARI - Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el Dr. FELIPE ADOLFO CALVET, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor doctor FELIPE ADOLFO CALVET, M. J. Nº 7.977.937 con domicilio en calle Paseo Güemes Nº 150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATADO", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA: "EL CONTRATADO" se desempeñará en las tareas de Asistente del Director General de Salud del Interior, por el período comprendido entre el 1º de Abril de 1969 y hasta el 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en Dirección General de Salud del Interior; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para su servicio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Director General de Salud del Interior; 4) Cumplir la jornada de labor con un promedio de tres horas administrativas diarias.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO", por mes vencido, la suma de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "EL CONTRATADO" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "EL CONTRATADO" tendrá derecho únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6900/63, (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRATADO", para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "EL CONTRATADO" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "EL CONTRATADO" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente convenio, las partes constituyen domicilio es-

pecial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y Paseo Güemes Nº 150 respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a un día del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: Dr. FELIPE ADOLFO CALVET. - Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita MARIA AVELINA RUIZ, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTERIO" con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1300 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señorita MARIA AVELINA RUIZ, L. C. Nro. 4.637.251, con domicilio en El Cruce - Pichanal - Departamento de Orán (Pcia. de Salta) en adelante denominada "LA CONTRATADA", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios":

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará en las tareas de Técnica en Estadísticas, por el período comprendido entre el día 15 de abril de 1969 y hasta el 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para su servicio y de los que tuviese conocimiento, en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Dirección del Hospital o autoridad superior; 4) Cumplir la jornada de labor con un promedio de ocho (8) horas administrativas diarias.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA", por mes vencido, la suma de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "LA CONTRATADA" tendrá derecho únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6900/63, (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "LA CONTRATADA" desee rescindir el presente contrato

deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "LA CONTRATADA" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "LA CONTRATADA" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1300 y El Cruce - Pichanal - Departamento de Orán, respectivamente, ambos de la provincia de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente Contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: Srta. MARIA AVELINA RUIZ - Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo "D", Item Unico, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 5, "Honorarios y Retribuciones a Terceros" de la Dirección General de Salud del Interior, ejercicio 1969.

Art. 5º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

López Sosa

Salta, 16 de mayo de 1969

DECRETO Nº 4819

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01872 - Cód. 67

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Miguel Eduardo Ceballos Corbella;

Por ello y atento al informe de Dirección de Administración;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Miguel Eduardo Ceballos

Corbella, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor MIGUEL EDUARDO CEBALLOS CORBELLA M.I. Nº 8.180.796 con domicilio en calle Tamayo Nº 327 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATADO", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA: "EL CONTRATADO" se desempeñará en las tareas de Agente Sanitario dependiente de la Dirección General de Salud del Interior, por el periodo comprendido entre el 15 de abril de 1969 y hasta el 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en la Sección Reconocimientos Geográficos de la Dirección General de Salud del Interior; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva, acerca de los trabajos que realice para su servicio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Director General de Salud del Interior o autoridad superior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO", por mes vencido, la suma de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "EL CONTRATADO" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros".

"QUINTA: "EL CONTRATADO" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRATADO" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente

contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "EL CONTRATADO" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "EL CONTRATADO" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1300 y Tamayo 327, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales de la provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: MIGUEL EDUARDO CEBALLOS CORBELLA. - Dr. JORGE LOPEZ SOSA".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo "D" - Item Único - Sección C - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 5 - "Honorarios y retribuciones a terceros" de la Dirección General de Salud del Interior, del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social e interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 16 de mayo de 1969

DECRETO Nº 4820

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 00622/69. Código Nº 66

VISTO el convenio realizado entre el Servicio de Coordinación Sanitaria Federal del NOA, ad referendum de la Secretaria de Estado de Salud Pública de la Nación y la Secretaria de Estado de Salud Pública de la Provincia de Salta, ad-referendum del Ministerio de Bienestar Social,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Servicio de Coordinación Sanitaria Federal del NOA y la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia el que textualmente dice:

“Entre el Servicio de Coordinación Sanitaria Federal del NOA, ad-referendum de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, por una parte, representada en este acto por el Dr. NESTOR RODRIGUEZ CAMPOAMOR en adelante denominado el SERVICIO DE COORDINACION, y la SECRETARIA de Estado de Salud Pública de la Provincia de Salta, ad-referendum del Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominada la SECRETARIA, por la otra, se conviene celebrar el siguiente convenio:

“PRIMERO: “EL SERVICIO DE COORDINACION cede en comodato en carácter transitorio a la SECRETARIA, la parte del inmueble que ocupa el SERVICIO DE COORDINACION situado en la manzana comprendida por las calles Pje. B. Zorrilla, Juramento, Avda. Belgrano y Vicente López, señalada en el plano firmado por los funcionarios citados anteriormente y que forman parte del presente convenio, que da a la esquina comprendida entre las calles Juramento y Pje. B. Zorrilla.

“SEGUNDO: El acceso al edificio se efectuará únicamente por las dos puertas que dan al Pje. B. Zorrilla.

“TERCERO: EL SERVICIO DE COORDINACION cede en comodato en carácter transitorio todos los bienes muebles pertenecientes a su sección de laboratorios que funcionan en el inmueble aludido en la cláusula primera, conforme al inventario que se adjunta firmado por las partes y que forma parte del presente convenio.

“CUARTO: El personal perteneciente al SERVICIO DE COORDINACION y que presta funciones en la sección de laboratorios, colaborará con la SECRETARIA en todas las tareas que se les asignen, sin que ésta pueda alterar el horario que actualmente cumplen. La SECRETARIA asumirá la responsabilidad de la dirección y coordinación del personal que se le asigne por éste convenio como colaboradores.

“QUINTO: La SECRETARIA deberá destinar los bienes facilitados y el personal asignado en carácter de colaboradores, para efectuar todas clases de análisis debiendo, como contraprestación, efectuar todos los análisis clínicos necesarios para el servicio de contralor médico de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y todos aquellos que en el futuro se convengan entre las partes.

“SEXTO: Los exámenes necesarios para el programa de vigilancia de erradicación del paludismo serán efectuados como primera prioridad en el laboratorio organiza-

do con la contribución de el SERVICIO DE COORDINACION en virtud del presente convenio.

“SEPTIMO: El SERVICIO DE COORDINACION proveerá reactivos y/o el material que fuere necesario para la sección de laboratorios, dentro de sus posibilidades presupuestarias.

“OCTAVO: Para el caso de que los servicios cedidos en comodato en el presente convenio sean transferidos a la Provincia de Salta, el inventario levantado a los efectos de este convenio, el edificio y el personal cedido que presta sus funciones en la sección de laboratorio, se considerará como definitivo, sin que sea necesaria la repetición de estas tareas.

“En cumplimiento del presente convenio, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 16 de mayo de 1969

DECRETO Nº 4821

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00524 - Código 66

VISTO que la señora Evelia Barg de Valero presenta su renuncia como enfermera de la Dirección del Hospital de Niños a partir del 3 de abril ppto.; y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal de fs. 3;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase desde el 3 de abril de 1969, la renuncia presentada por la señora EVELIA BARG DE VALERO, en la categoría 23 - Personal Asistencial - Enfermera de la Dirección del Hospital de Niños.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 16 de mayo de 1969

DECRETO Nº 4822

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01742 - Cód. 67

VISTO la renuncia presentada por el señor PEDRO PASTOR BERON - Categoría 26 - Personal Asistencial, de la Dirección General de Salud del Interior, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 1 vuelta de las presentes actuaciones;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor PEDRO PASTOR BERON - Categoría 26 - Personal Asistencial, de la Dirección General de Salud del Interior, a partir del día 1º de mayo del corriente año, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

EDICTO CITATORIO

Nº 33940

Ref.: Expte. Nº 7881/V/63 s.o.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Cirilo Felino Verón y Juana Francisca Cisnero de Verón solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para el inmueble Lote 3, Finca Media Luna, catastro Nº 2756, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, en una extensión de 9 Has., para irrigar con una dotación de 4,72 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por el canal comunero Media Luna, con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 26/5 al 9/6/69

Nº 33878

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. Nº 948-O-53 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350

del Código de Aguas, se hace saber que Laureana Cuéllar de Ortellado solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 17,0513,25 Has. de la propiedad El Arenal, catastro Nº 501 ubicada en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, con una dotación de 8,19 lts./segundo a derivar del río Juramento (margen izquierda) por un canal propio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 21-5 al 3-6-69

Nº 33777

Ref.: Expte. Nº 11018-S-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Salomón solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 11 Has. de la propiedad Lote Nº 1 Fracción Finca El Encón, catastro Nº 4439, ubicada en el Partido La Silleta, Departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 5,77 ls./segundo a derivar del río Arenales (margen derecha) por una acequia existente. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 26-5-69

LICITACION PUBLICA

Nº 33932

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 11/69

Llámase a licitación pública Nº 11/69, a realizarse el día 4 de junio de 1969 a horas 9, por la provisión y montaje de un galpón metálico para cubrimiento del local de calderas ubicado en el Establecimiento Azufrero Salta, La Casualidad, Departamento Los Andes, a 70 kms. de Estación Caipe, Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego mSn. 30.-

V. al cobro \$ 1.460

e) 26 al 28/5/69

Nº 33937

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámanse a Licitación Pública Nº 11 para el día 9 de Junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la Confección de carpetas especiales.

Los Proveedores deben cotizar precios según forma de pago a: 30, 60 y 90 días. Precio del Pliego: \$ 900.— m/n. Venta del mismo, en Mitre 23 - Salta. — Héctor A. Reyes Tenel. (R. E.) Director General de Compras y Suministros.

V. al cobro \$ 1.440 e) 26 al 28/5/69

Nº 33934

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Oficina de Compras

Llámanse a Licitación Pública Nº 3 para el día 23 de Junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Medicamentos, Drogas y Materiales de Curaciones. Los proveedores deben cotizar precios según forma de pago a 30, 60 o 90 días. Precio del Pliego: \$ 10.788.— m/n. Venta del mismo en Belgrano Nº 1.300, Salta. — Carlos Méndez, Director de Administración - Ministerio de Bienestar Social.

V. al cobro \$ 1.440 e) 26 al 30/5/69

Nº 33905

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 5/69
Expte. Cód. 33 INº 00625

Provisión: De CUBIERTAS y CAMARAS - Medida 1400 x 20.

Presupuesto: m\$. 1.500.000.

Apertura: El día 11 de junio de 1969. A horas 11.

Adquisición del Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nro. 721, Salta, o en la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, calle Maipú Nº 663 - Buenos Aires.

Precio del pliego: m\$. 50.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 22 al 28-5-69

Nº 33901

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Oficina de Compras y Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 8/69

Llámanse a licitación pública Nº 8/69 para el día 6 de junio de 1969 a horas 10, para la "Ejecución y Transporte de elementos premoledados de hormigón arma-

do". Consulta y Apertura de Propuestas: Oficina de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62, Salta. Precio Pliego: \$ 5.000.— m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional).

Valor al cobro \$ 1.500 e) 21 al 27-5-69

Nº 33876

Provincia de Salta

DIRECCION PROVINCIAL DE AVIACION CIVIL

LICITACION PUBLICA Nº 1/69

Llámanse a Licitación Pública, para el día 10 junio de 1969, a las 9 horas para la adjudicación de: 1 (Un) Avión Bimotor Ejecutivo sobrealimentado, con capacidad de 8 plazas.

Consulta y Apertura de Propuestas: Oficinas Dirección Provincial de Aviación Civil-Aeropuerto Salta o Casilla de Correo 192 - Salta.

Venta de Pliegos: Dirección Provincial de Aviación Civil-Aeropuerto Salta o Casa de Salta, Maipú 663, Capital Federal.

Precio del Pliego: \$ 14.700. (Catorce mil secientos pesos m/n.).

Valor al cobro \$ 1.440 e) 20 al 28-5-69

Nº 33831

Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares
Dirección Producción

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámanse a Licitación Pública Nº 71/69 para el día 10 de junio de 1969 a las 10 horas por la provisión de cable de acero con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

Valor al cobro \$ 1.560 e) 16 al 27-5-69

LICITACION DE TITULOS

Nº 33936

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación de Títulos Provincia de Salta

Llámanse a licitación para el rescate de títulos Empréstito Provincia de Salta, Deuda Garantizada con Fondos de la Ley Nacional 12.139, 3½%, 1946, Series Ley 770, con cupón 15 de setiembre de 1969 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber:

m\$.n. 289.728,04

Nº 33907

correspondiente al servicio vto. 15 de junio de 1969.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11 horas del día 6 de Junio del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bmé Mitre 326 hasta las 16 horas del día 10 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 16 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de junio de 1969.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Banco de la Nación Argentina
Agente Pagador

V. al cobro \$ 1.340

e) 26/5/69

LICITACION PRIVADA

Nº 33944

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Privada para la provisión de 2 (dos) Máquinas de escribir eléctricas de 150 espacios, escritura Quadratto.

Fecha de apertura: 3-6-69 a horas 10 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto estimativo: m\$.n. 380.000.— (Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional).

Para cualquier informe sobre el particular, deberán concurrir a Secretaría General - AGAS, San Luis Nº 52, Salta, Capital.

La Administración General

Salta, mayo de 1969.

V. al cobro \$ 1.440

e) 26 al 28/5/69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO

Finca denominada Anamabea en Orán
109 hectáreas, 1520 mts.2 - Base \$ 2.600.000
con facilidades de pago

El 6 de junio p. a las 11 en el hall del Banco de la Nación Argentina sucursal Orán, remataré con la base de dos millones seiscientos mil pesos la propiedad denominada ANAMABEA, ubicada en la Colonización San Francisco, Departamento de Orán, fracción de la finca Lapaohal o Palma Solo con una superficie de 109 hectáreas 1520 mts.2, desmontada y cercada, con canales y acequias para riego y con límites y demás datos en su título Libro 21 asiento 1 folio 26 R. I. Orán. Cuenta con casa para familia de cinco habitaciones, dos baños, living-comedor, cocina y galería. Casa para administrador con cuatro habitaciones. Galpón de material cocido, piso de portland con 640 mts.2 de superficie cubierta, Galpón de material dividido en tres habitaciones y galería. Gallinero de material cocido. Se podrá conceder a quien o quienes resultaren compradores, siempre que reúnan las condiciones para operar con el Banco, facilidades de pago por el 60% del precio de compra, máximo el monto de la base, pagaderos en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el interés del 12% anual pagadero por semestre adelantado que se incrementará en un 9% punitorio en caso de mora, por el tiempo que se mantenga tal situación, con garantía hipotecaria, en primer término, en favor del Banco sobre el mismo bien. Dicha hipoteca, como la operación de compra deberá quedar formalizada dentro de los treinta días corridos contados desde la fecha de aprobación del remate, a partir de cuyo momento se contará igualmente el plazo para las amortizaciones de capital y servicio de intereses. En el acto del remate diez por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. El remate deberá ser aprobado por el Banco de la Nación Argentina. Remate Administrativo Banco de la Nación Argentina c/Nicolás Poggio Girard y señora Camila Pérez de Poggio Girard. Informes: Banco de la Nación Argentina, sucursales Salta y Orán. Martillero: Martín Leguizamón, Alberdi 323 - Salta.

Imp. \$ 3.020

e) 22-5 al 4-6-69

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 33920

Departamento de Avaluaciones, 7 de abril de 1969.

Sr. Director:

Este Departamento solicita la publicación por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, de conformidad al Artículo 90, Inc. 5º del Código Fiscal, las modificaciones de los siguientes valores fiscales:

PROPIETARIO	Localidad	Sec.	Manz.	Parc.	Catastro	Valor Fiscal	Resol.
Faustino J. Porta y otro	Capital	V	25	—	66163	\$ 21.000	7089/69
Santos Sarapura	S. Loren.	B	Fr. IV	70'	65786	" 60.000	7088/69
Conrado Gutiérrez	S. Loren.	B	Fr. IV	70"	65787	" 20.000	7088/69
Angel Tapia	S. Loren.	B	Fr. II	10-11-17	67612	" 259.000	7095/69
Angel Tapia	S. Loren.	B	Fr. II		67613	" 248.000	7095/69
Angel Tapia	S. Loren.	B	Fr. II		67614	" 50.000	7095/69
Angel Tapia	S. Loren.	B	Fr. II		67616	" 380.000	7095/69
Angel Tapia	S. Loren.	B	Fr. II		67617	" 245.000	7095/69
Angel Tapia	S. Loren.	B	Fr. II		67618	" 243.000	7095/69
Hugo C. Espeche	Capital	B	61a	15	29874	" 1.280.000	7047/69
Antonio Ramos	Capital	F	54a	14	21246	" 277.000	7049/69
Adriano N. Serrano	Tartagal	A	95	13a	14152	" 72.000	7083/69
Adriano N. Serrano	Tartagal	A	95	13a	14153	" 72.000	7083/69
Adriano N. Serrano	Tartagal	A	95	13a	14154	" 72.000	7083/69
Adriano N. Serrano	Tartagal	A	95	13a	14155	" 72.000	7083/69
Adriano N. Serrano	Tartagal	A	95	13a	14156	" 97.000	7083/69
Ramón Vidal Barcala	Tartagal	A	70b	5	14123	" 100.000	7081/69
Ramón Vidal Barcala	Tartagal	A	70b	5	14124	" 124.000	7081/69
Germando A. Antezana	Tartagal	A	70b	5	14125	" 122.000	7081/69
Ramón V. Barcala	Tartagal	A	70b	5	14126	" 840.000	7081/69
Carmen M. Z. de Tejerina	Tartagal	A	111	8	14009	" 59.000	7096/69
Carmen M. Z. de Tejerina	Tartagal	A	111	—	14010	" 148.000	7096/69
Rosalía M. de Almarza	Tartagal	A	34	5	14198	" 400.000	7097/69
Rosalía M. de Almarza	Tartagal	A	34	5	14199	" 221.000	7097/69
Carlos N. Llabra y otros	Tartagal	A	58	12b	14204	" 380.000	8001/69
Carlos N. Llabra y otros	Tartagal	A	58	12b	14205	" 230.000	8001/69
Dario Acevedo y otros	Tartagal	A	106	5	14190	" 105.000	7084/69
Dario Acevedo y otros	Tartagal	A	106	5	14191	" 99.000	7084/69
Dario Acevedo y otros	Tartagal	A	106	—	14192	" 99.000	7084/69
Dario Acevedo y otros	Tartagal	A	106	—	14193	" 89.000	7084/69
Josefa Bracero	Tartagal	A	42	7d	7834	" 580.000	7082/69
Demetrio Barboza	Tartagal	A	69	11c	14220	" 226.000	8033/69
Demetrio Barboza	Tartagal	A	69	—	14221	" 106.000	8033/69
Juan J. Hansberger	G. Güemes	B	13	32a	3312	" 236.000	7002/69
Francisco Krmpotich	G. Güemes	B	10	24a	928	" 258.000	7080/69
David González Conde	R. de la F.	B	48	6	4964	" 440.000	8021/69
David González Conde	R. de la F.	B	48	6	4965	" 71.000	8021/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	13 y 14	3646	" 74.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3647	" 91.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3648	" 95.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3649	" 87.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3650	" 56.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3651	" 102.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3652	" 69.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3653	" 90.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3654	" 90.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3655	" 90.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3656	" 93.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	—	3657	" 77.000	8040/69
Pedro Matar y otro	Cerrillos	—	52b	13 y 14	3658	" 73.000	8040/69
Municipalidad Embarcación	Embarc.	B	30	6 y 8	14179	" 350.000	7099/69
Municipalidad Embarcación	Embarc.	B	30	—	14180	" 138.000	7099/69
Municipalidad Embarcación	Embarc.	B	30	—	14181	" 138.000	7099/69
Alejo G. González	Metán	C	44	6	6854	" 20.000	8034/69
Alejo G. González	Metán	C	44	—	6855	" 31.000	8034/69
Humberto C. Zurro	Metán	B	38	10d	6842	" 70.000	8045/69

PROPIETARIO	Localidad	Sec.	Manz.	Parc.	Catastro	Valor Fiscal	Resol.
Humberto C. Zurro	Metán	B	38	—	6843	79.000	8045/69
Elio Juan López y otros	Metán	B	22	13	6780	550.000	8000/69
Elio Juan López y otros	Metán	B	22	—	6781	400.000	8000/69
Elio Juan López y otros	Metán	B	22	—	6782	340.000	8000/69
Luandos Hnos S.R.L.	Orán	6ª	114	16	9569	2.020.000	7077/69
Luandos Hnos S.R.L.	Orán	6ª	114	16	9570	1.890.000	7077/69
Ulises Galarza	Orán	6ª	2b	3	9575	37.000	7078/69
Ulises Galarza	Orán	6ª	2b	—	9576	289.000	7078/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9491	65.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9492	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9493	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9494	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9495	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9496	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9497	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9498	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9499	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9500	65.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9501	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9502	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9503	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9504	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9505	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9506	65.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9507	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9508	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9509	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9510	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9511	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9512	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9513	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9514	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9515	64.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9516	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9517	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9518	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9519	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9520	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9521	64.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9522	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9523	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9524	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9525	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9526	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9527	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9528	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9529	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9530	64.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9521	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9532	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9533	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9534	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9535	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9536	64.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9537	32.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9538	32.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9539	32.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9540	32.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9541	32.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9542	32.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9543	32.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9544	32.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9545	64.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9546	33.000	8039/69

PROPIETARIO	Localidad	Sec.	Manz.	Parc.	Catastro	Valor Fiscal	Resol.
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9547	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9548	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9549	33.000	8039/69
Josefina Ch. de Chagra y ot.	Orán	6ª	77	—	9550	33.000	8039/69

Agrón. Ricardo García Gilobert
 Jefe Dpto. de Avaluaciones
 Dirección General de Inmuebles

Sin cargo

e) 23 al 29-5-69

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 33926

El Juez de 3ra. Nominación Civil, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de Julio A. Cabezas y Cirila o Cirila Lorenza Cisneros de Cabezas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. - Salta, mayo 21 de 1969. - Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33925

El Dr. Gregorio Kind, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Pedro Miguel Rodríguez. Metán, 9 de mayo de 1969. - Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario (Int.) Juzgado Correccional.

Imp. \$ 1.400

e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33924

El Dr. Gregorio Kind, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Antonio Amengual - Expte. Nº 8893/68. - Metán, 30 de abril de 1969. - Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33919

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación, en lo Civil y Comercial, (Dr. Roberto Frías, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Lucía Casimiro de Rodríguez, por diez días. Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria. Salta. 20 de mayo de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33913

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE DELGADO. - Salta, abril 21 de

1969. - Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33911

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON QUINTEROS, para hacer valer sus derechos. - Secretario Dr. Milton Echenique Azurdoy. - Salta, mayo 15 de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33910

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación. Cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Concepción Quispe de Mendieta. - Secretaria, mayo 7 de 1969. - Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33909

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO MIRANDA, bajo apercibimiento de Ley. - Secretario: Dr. Milton Echenique Azurdoy. - Salta, noviembre 13 de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33906

El señor Juez titular del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán - Dr. Edgardo Vicente, en el juicio sucesorio de Rina Tóffoli de Biasutti, Expte. Nº 8915/69, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de la causante, para que hagan valer sus derechos. - Metán, 19 de mayo de 1969. - Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33904

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom., cita y emplaza por el

término de diez días a herederos y acreedores de Dña. Victoria Cruz de Ocampo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. - Secretaría, mayo 16 de 1969. - Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400. e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33887

Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA TERESA PEREZ RABELLINI de DI PASQUO por diez días. Publicación en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 13 de mayo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400. e) 21-5 al 3-6-69

Nº 33886

* El señor Juez de Primera Inst. C. y C. de 2ª Nom., cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de PIETRO CANTANIA, Expte. Nº 23.501/69. — Salta, mayo 19 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-5 al 3-6-69

Nº 33875

MARTIN ADOLFO DIEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BAZAN a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 20-5 al 2-6-69

Nº 33864

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "SUCESORIO DE JUAN DE LA CRUZ QUINTEROS", Expte. Nº 15.625/69, cita por el término de diez días a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 13 de mayo de 1969. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzg. Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 20-5 al 2-6-69

Nº 33844

El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de JUANA ROSAURA DIAZ Y VICTOR MANUEL DIAZ. — Metán, 16 de diciembre de 1968. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 30-5-69

Nº 33822

Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE LOS RIOS, para hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, mayo 9 de 1969. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-5-69

Nº 33800

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JUAN IBARRA, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, mayo 7 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 27-5-69

Nº 33789

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MODESTO FLORES, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 11 de abril de 1969. — Dr. Luis E. Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 27-5-69

Nº 33780

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DIAZ SOFIA NELLY, a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretaría, mayo 7 de 1969. — Dr. Milton Echenique, Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-5-69

REMATE JUDICIAL

Nº 33942

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 28 mayo 1969, hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base: Un motor Kaiser IKA Nº 62-6302215 para grupo electrógeno y un compresor de 15 HP, 4 cilindros en V, para frigorífico, capacidad 200 libras marca "Ryalsche", con motor Nº 56-354 T. mod. E 4 B, serie 2 de 15 HP marca Zerwen Hnos., todos en buen estado de uso y conservación, pueden verse en la localidad de Cerrillos en el Establecimiento de la firma demandada. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Martínez, Rubén Juan vs Marcofin S. A. M. I. C. F. I." Emb. Prev. Expte. 54.907/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 26 al 28/5/69

Nº 33941

Por: RAUL RACIOPPI
Tel. 13423

El 9 junio 1969, hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 77.600 m/n. un Televisor "Halliscrafters" Nº 207260, puede verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará sin base. Ordena Juez 1ª Instancia C. C., 4ª Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Cabrera, Agustín". Expte. 38.513/68. Ejec. Prendaria. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 26 al 28/5/69

Nº 33930

Por: RICARDO GUDIÑO

Inmueble en esta Ciudad - Base: \$ 367.280

El día 4 de junio de 1969, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de: \$ 367.280, el inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Martín Cornejo, entre las de Santiago del Estero y Juan Martín Leguizamón, título: A, folio 362, asiento 6 del Libro 204 de R. I. de la Capital - Catastro 1283, Sección G, Manzana 80, Parcela 7. Valor fiscal \$ 320.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "A.L.A. c/Sucesión de Felipe Corregidor y Catalina Flores de Corregidor. Emb. Prev. (Hoy Ejec. de Sentenc.)" Expte. Nº 38378/68. Señá 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. - Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33928

Por: RAUL RACIOPPI
Tel. 13423

El 27 de mayo de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: Una Caja Registradora marca "National" Nº 238198 y una Heladera a kerosene marca "Empire" de 4 puertas, color blanco, en poder del deudor como depositario judicial; puede verse en Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, Prov. de Salta, dom. señor Juan Antonio Villagra. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte. Juicio: "Parisi, Carmelo vs. Villagra, Juan Antonio" Prep. V. Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte. 15.510/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 23 y 26-5-69

Nº 33927

Por EFRAIN RACIOPPI

El 6 de junio de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 56.750.

un televisor "Stromberg Carlson" mod. PK 23' Nº 714989, verse en España Nº 339, transcurrido 15 minutos, se rematará sin base. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio "H. y R. Maluf S.C. vs. Artaza Oscar Bernardo y Zárate Tránsito D." Ejec. Prend. Expte. Nº 3169/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 27-5-69

Nº 33923

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 17 de junio de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos, Ejecución Hipotecaria "ZAVARO MAURICIO vs. VICTOR FENELON LOPEZ y otra", Expte. Nº 43333/69, remataré con base de Setecientos mil pesos m/n. (\$ 700.000 m/n.), monto de la hipoteca ejecutada en autos: Un inmueble en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, con frente al Pasaje La Viña 955, entre las calles Tucumán y Corrientes, con una extensión de 10 mts. de frente por 27 metros 5 centímetros de fondo, o sea una superficie de 370 mts. 50 decímetros cuadrados, catastro bajo el Nº 23272, Sección F, Manzana 72b, Parcela 18, le corresponde a don VICTOR FENELON LOPEZ, por Título Inscripto a folio 203, Asiento J del Libro 327 de R. I. Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo, a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 21 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33922

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 29 de mayo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos: Preparación Vía Ejecutiva y Emb. Prev. "CABALLERO Y CIA. S.R.L., LUIS vs. CATA CARLOS MARTIN y DIAZ JUAN ANTONIO" Expte. Nro. 22.000/68, remataré Sin Base: Una motocicleta de 125 c.c. sin marca visible Nº 2766132; bien éste que puede ser revisado en el domicilio del depositario judicial sito en calle Junín Nº 247, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días Boletín Oficial y diario El Tribuno. - Salta. 21 de mayo de 1969. - Ernesto V. Solá, Martillero Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 23 y 26-5-69

Nº 33921

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Importante inmueble rural ubicado en Metán

Base: \$ 3.400.000 m/n.

El día 6 de junio de 1969 a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862, remataré con la base de \$ 3.400.000 m/n. o sea la 2/3 partes de su valor fiscal un inmueble rural ubicado en el Dpto. de Metán, de propiedad del demandado registrado en el Libro 26, Folio 481, Asiento 2, Catastro Nº 666 del R. I. de El Galpón (Metán) denominado Maravillas. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación en el juicio caratulado "Cía. Agrarias S.R.L. vs. Mónico Carlos María. Embargo Preventivo. Expte. 20.011/69. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. - Carlos René Avellaneda, Martillero Público. - Santiago del Estero 862 - Tel. 13811.

Imp. \$ 2.300

e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33915

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

Una casa y una finca

Bases: \$ 1.360.000 y \$ 3.350.000 m/n.

El 10 de junio de 1969, a horas 18; en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 1.360.000 m/n., un inmueble (casa), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. del demandado y ubicado en la calle Tucumán Nº 463 y que le corresponde según título reg. a fol. 282, asiento 3 del Libro 66 R. I. de la Capital; Parcela 26; manzana 45; Sección D. Catastro Nº 12.405. Acto seguido subastaré con la base de \$ 3.350.000 m/n., un inmueble (finca) de prop. del demandado, fracción designada con la letra F 2 del Plano número 00384 parte integrante de la finca "Isla San Miguel", ubicada en el Dpto. de Cerrillos, según título reg. a fol. 241, asiento 16 de R. I. de Cerrillos. Catastro Nº 3543. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación. Juicio: "Zilli, Gilberto vs. Miguel Manjur". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 42.621/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Por estos edictos se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes en primer término para que, dentro del término de nueve días, comparezcan a ejercitar sus derechos si lo quisieren, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación de los mismos, en el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor del comprador. Son ellos: Ruiz Miguel Angel; Jesús Hilal; Justo Mario Torres; Municipalidad de la Capital; Banco Provincial de Salta; Eduardo Lahitte; Luis Caballero y Cía. S.R.L.; Enrique Pierazzoli e Hijos S. C.; Luis María Patrón Costas; Rosario Marinero.

Imp. \$ 2.570

e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33884

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 12 de junio de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nominación en los autos Ejecución Hipotecaria "HILAL JESUS vs. MAJUR MIGUEL", Expediente Nº 53.595/68, remataré con base de Un millón trescientos sesenta mil pesos m/n. (\$ 1.360.000.— m/n.), importe de la deuda: Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a calle Tucumán Nº 463 que le corresponde al demandado por Título inscripto a folio 282, Asiento 3 del Libro 66 de R. I. Capital, Catastro número 12405, Sección D, Manzana 45 a, Parcela 26. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — Salta, 19 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Mart. Púb.

Imp. \$ 2.300

e) 21-5 al 3-6-69

Nº 33872

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL — BASE: \$ 107.333.32 m/n.

4 lotes de terreno en Colonia Santa Rosa

El día 4 de junio de 1969 a horas 18 en calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base de ciento siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos m/nacional, equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, cuatro lotes de terrenos contiguos entre sí, designados con los Nros. 2, 4, 6 y 8 de la manzana "J", ubicados en el pueblo de Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, según plano Nº 356 y con la extensión y límites que le dan sus títulos registrados a folio 267 asiento 1 del Libro 29 de R.I. de Orán. Catastro Nº 1484. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, en autos "Embargo Preventivo - Nofal Hnos. vs. Isa, Daniel", Expte. Nº 6652/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 20-5 al 2-6-69

Nº 33871

Por: **RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

Una Finca en Rivadavia

El 3 de junio de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 686.670 m/n., una finca de propiedad del demandado Sr. Celso Francisco Puertas, ubicado en el Partido de San Car-

los Dpto. de Rivadavia, Prov. de Salta, s/título reg. a folio 40 asiento 3 del Libro 1º de R.I. de Rivadavia, la finca se denomina "San Francisco de Palmira". Catastro Nº 297.

Un Inmueble en Rivadavia

Acto seguido remataré con la base de \$ 2.000 m/n., un inmueble de propiedad del demandado señor Celso Francisco Puertas, ubicado en el Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, Prov. de Salta, según título reg. a fol. 45; Asiento 3 Libro 1º de R.I. de Rivadavia. Catastro Nº 296. Ordena para ambos remates el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte. Juicio: "Cintioni Hnos. vs. Puertas Celso F. Ejecutivo y Embargo Preventivo. Expte. Nº 14.596/68. Señá: 30%. Comisión argo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 20-5 al 2-6-69

Nº 33869

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL — BASE: \$ 600.00 m/n.

Una Casa en esta Ciudad (Barrio El Portezuelo)

El día 2 de junio de 1969, a horas 17.30 en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nro. 862, remataré con la base de su crédito hipotecario o sea la suma de \$ 600.000 m/n. (Seiscientos mil pesos m/n.) un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio El Portezuelo con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo e individualizado como Parcela 6, Sección O, Fracción III, Catastro Nº 51648 y con título registrado al folio 111, Anexo 1, del libro Nro. 389 de R.I. de la Capital. Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en los autos caratulados "D. de Viviendas y A. de la Provincia de Salta vs. Menrath Esteban". Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 36.700/69. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente. Comisión de ley. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de venta. Saldo al aprobarse la subasta. — Carlos René Avellaneda. Martillero Público, Santiago del Estero Nº 862. Teléf. 13811.

Imp. \$ 2.300 e) 20-5 al 2-6-69

Nº 33847

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 10 de junio de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos - Ejecución Hipotecaria "D'ANTONI SEBASTIAN y JOAQUIN FILI vs. ALFREDO ROSARIO RIVERA" Expte. Nº 41982/68, Remataré con base de Un millón ciento ochenta y cuatro mil pesos m/n. (\$ 1.184.000 m/n.), base del crédito hipotecario; Un inmueble ubicado en la Capital con frente a la calle Los Fresnos Nº 12 entre las calles Industrias y Cardones del Barrio Parque Tres Cerritos, cuyas medidas son 10 de Frente; 30 metros de Fondo Superficie

300 metros cuadrados, catastro Nº 29551, Sección K, Manzana 76, Parcela 15, le corresponde a Alfredo Rosario Rivera, por título inscripto a folio 323, asiento 1 del libro 202, de R.I. de Capital: seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo. a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 19 al 30-5-69

Nº 33835

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 4 de junio de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos - Ejecutivo "CURI PONCE EDUARDO OMAR vs. SANTONI CONSTANTINO y TABORDA de SANTONI ANTONIA ELSA" Expte. Nro. 42612/68, remataré con base de Un millón novecientos cincuenta mil pesos m/n. (\$ 1.950.000 m/n.), base correspondiente al capital, más los accesorios legales. El inmueble consistente en una fracción de terreno que fuera parte integrante de la Finca Macapillo con todo lo en ella clavado, plantado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal, ubicada en el Departamento de Anta, partido de Pitos de esta Provincia, con una extensión de 325 mts. de frente en sus lados Norte y Sud, por 5.825 mts. de fondo de Naciente a Poniente, lo que hace una superficie de 187 hectáreas, 434 mts. 78 decímetros cuadrados a los que resulta más o menos dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Policarpo García Orellana o sus sucesores; Sud, propiedad de Fortunato Ríos o sus sucesores; Este, propiedad de Antonio Aranda Ruiz o sus sucesores; y Oeste, propiedad de María Juana Orellana García o sus sucesores; nomenclatura catastral partida Nº 926. Departamento de Anta y que corresponde a CONSTANTINO SANTONI y ANTONIA ELSA TABORDA DE SANTONI, por Título registrado a folio 337, Asiento 7 del Libro 2 R.I. de Anta. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 13 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.705 e) 16 al 29-5-69

Nº 33823

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — BASE: \$ 657.200 m/n.

Un Inmueble en esta Ciudad

El 29 de mayo de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Base de \$ 657.200 m/n., importe de crédito hipotecario, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la calle Juan

A. Fernández Nº 898 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor PEDRO RUSSO, por títulos que se registran al folio 343, asiento 1 del libro 221 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral; Partida Nº 36.207, Sección C. manzana 36 b parcela 5. Superficie total: 294 m². 9 dm². Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria. STANIC, Celina Marta Carrón de vs. Pedro RUSSO", Expte. Nº 43.168/68. Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 15 al 28-5-69

Nº 33802

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de mayo de 1969 a horas 17.15. en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos: Embargo Preventivo y Preparación de Vía Ejecutiva "JUAN CINCOTTA S. A. C. I. I. vs. ALESSO ENRIQUE EDUARDO". Expte. Nº 52.811/67. remataré con base de Seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos pesos m/n. (\$ 617.472 m/n.). Un camión marca Ford, modelo 1961 motor Nº F60LBA-161022. El que puede ser revisado en el domicilio del depositario judicial señor Juan A. Guzmán; sito en Martín Leguizamón 1647, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. Salta, 12 de mayo de 1969. - Ernesto V. Solá, Martillero Público, teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 27-5-69

Nº 33801

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta Ciudad

Base: \$ 575.000

El día 27 de mayo de 1969, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: Con base de \$ 575.000 (Quinientos setenta y cinco mil pesos m/n.), de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en el Juicio: "CRUZ, Ramón Rosa c/ SANTILLAN, Escolástico Guillermo - División de Condominio" Expte. Nº 37974/68; el inmueble ubicado en esta ciudad cuyo frente da al número 1.058 sobre calle Alvear y esquina Pasaje sin nombre cuyos títulos se encuentran registrados a folio 68. Asiento 4 del Libro 160 de R. I. de la Capital. Catastrado bajo el Nº 22216, Sec-

ción A, Manzana 38A, Parcela 14, Valor Fiscal \$ 216.000. Señal: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 27-5-69

Nº 33782

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 27 de mayo de 1969, a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos, Ejecutivo "VUJOVICH WALTER vs. MARTINEZ CONCEPCION" Expte. Nº 22.844/68, remataré con base de Doscientos trece mil trescientos setenta y seis pesos (\$ 213.376 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal correspondientes a las partes indivisas de las once veintidos avas partes que corresponden al demandado Concepción Martínez, indivisas sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, catastro Nº 17577, folio 458, Asiento 1 del Libro 105 de R. I., Capital, Sección E, Manzana 58, Parcela 1. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 6 de mayo de 1969. Ernesto V. Solá, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 26-5-69

CITACION A JUICIO

Nº 33891

EDICTO CITATORIO

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. en lo C. y C. en los autos: Expte. Nº 40.718/67 "PASTORE, Pedro Marcelo vs. PIZZI, Jacinto y ZALAZAR, Antonio Facundo", Ejecución Prendaria, cita y emplaza por el término de diez días al señor Antonio Facundo Zalazar, a que concurra a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. — Salta, 19 de mayo de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-5 al 3-6-69

Nº 33843

El señor Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Salta cita por diez días a GUILLERMO LAPP AZUAJE a comparecer al juicio de Información Sumaria promovido por Yone Esther Murga de Lapp con apercibimiento de rebeldía. — Secretaría, 9 de mayo de 1969.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 30-5-69

Sección , COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 33931

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores JORGE ALBERTO FLORES, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Rosario de la Frontera (Salta) y HECTOR CABRERA, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Metán (Salta), ambos hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad:

Art. 1º) DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad girará bajo el nombre de "ECAR S.R.L." (Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en Avda. 20 de Febrero Nº 57 de la ciudad de Metán, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior.

Art. 2º) PLAZO: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años, contados a partir del día 19 de Mayo de 1969.

Art. 3º) OBJETO: La Sociedad se dedicará a la compra-venta de calzado para hombres, mujeres y niños, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad.

Art. 4º) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.000) dividido en 1.000 cuotas de \$ 1.000.— m/n, cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El capital se integra en dinero efectivo, aportándose el 50% en el acto, y el 50% restante en el plazo de 6 meses.

Art. 5º) GERENTES: Nómbrase gerente al señor JORGE ALBERTO FLORES, quien desempeñará dicha función durante el primer bienio, y al señor HECTOR CABRERA para el segundo bienio, y en ese orden y por el mismo término o plazo se sustituirán automáticamente en el ejercicio de las funciones de gerente, hasta concluir el plazo de vigencia de la Sociedad.

Art. 6º) FACULTADES DE LOS GERENTES: El gerente gozará de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma en los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Salta, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir

o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamos con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa.

Art. 7º) BALANCES: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario, y cuadro de ganancias y pérdidas. La mercadería existente a esos términos será contabilizada por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos.

Art. 8º) DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas.

Art. 9º) RENUNCIA DE SOCIOS - TRANSFERENCIAS DE CUOTAS: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. Si no se llegara a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años, y como mínimo seis meses.

Art. 10º) MUERTE O INCAPACIDAD DE SOCIO: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho-habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años, ni menor de seis meses. Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho-habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones.

Art. 11º) DISOLUCION: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento que estipula el artículo tres. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán

de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearan hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará; además de los valores arrojados por el balance, un "Valor de Llave", para la determinación del cual, cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de ambos socios. Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite.

Art. 12º) VOLUNTAD SOCIAL: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de Capital, aceptación de nuevos so-

cios y aprobación de balances. Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Metán, Salta, a los diez y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge Alberto Flores. — Héctor Cabrera.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores JORGE ALBERTO FLORES, L. E. 8090996, domiciliado en R. de la Frontera, calle Melchora F. de Cornejo 458, y HECTOR ELIAS CABRERA, L. E. 8173297(domiciliado en calle 25 de Mayo 32, Metán, siendo las mismas reconocidas en mi presencia. — Conste. — Salta, mayo 20 de mil novecientos sesenta y nueve. — Roque Rafael Zambrano, Escribano.
Imp. \$ 5.748 e) 26-5-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 33943

EL CONDOR S.A.I.C.A.I.F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Art. Nº 18 de nuestros estatutos sociales convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de mayo de 1969 a las horas 24, en el local de calle Tucumán 835 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente:

ODEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º) Aplicación del sistema de trabajo resuelto por la Asamblea de fecha 19/1/1969;
- 3º) Aumento de capital;
- 4º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 26 al 30/5/69

Nº 33939

LA BANDA S.A.A.I. y C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo prescripto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 7 de junio de 1969, en el domicilio de la sociedad, Santiago del Estero 613 de esta ciudad, a horas 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Designación de Síndico Titular y suplente.
- 3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 26-5 al 9/6/69

Nº 33938

PERERA QUINTANA S.A.C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de nuestros Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Junio de 1969, a las 19 y 30 horas, en el local de la firma, calle España 1182 de esta Ciudad, para tratar, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos Contables e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio número 5, cerrado el 31 de diciembre de 1968;
- 2º) Remuneración al Directorio;
- 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
- 4º) Confirmación del nuevo Directorio;

5º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 26 al 30/5/69

Nº 33933

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA CONVOCATORIA

Convócase a los Asociados de A.S.E.M. B.A.L. para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del Banco Provincial de Salta, el día 18 (dieciocho) de junio de 1969 a horas 17 (diecisiete horas) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de Memoria, balance general, cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informes del Organo de Fiscalización;
- 2º) Renovación parcial de autoridades en los siguientes cargos: Vice Presidente; Pro Secretario; Pro Tesorero; Vocal 3º Titular; Vocal 4º Titular; Vocal 3º Suplente; Vocal 4º Suplente y Organo de Fiscalización completo (tres titulares, un suplente) que durarán en sus cargos dos años con excepción del Organo de Fiscalización que es por un año.

Después de una hora si no se ha obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Joaquín S. Pintado, Presidente — José G. Blesa, Vice Presidente.

Imp. \$ 912 e) 26-5-69

Nº 33929

"RAMON ESTEVE E HIJOS S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de junio de 1969, a horas 16, en el domicilio de la Sociedad sito en el pueblo La Viña, Pcia. de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio Comercial Nº 7, cerrado el 31 de diciembre de 1968, como así también el Informe del Síndico.
- 2º) Distribución de Utilidades y retribución del Directorio y Síndico de acuerdo a lo establecido en el art. 29 de Estatutos.
- 3º) Elección de los miembros del Directorio que cesan en sus funciones y de un Síndico Titular y Suplente, de acuerdo a los Estatutos.
- 4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. Salta, mayo de 1969.

El Directorio

Imp. \$ 1.400 e) 23. al 29-5-69

Nº 33877

F E G R A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Se hace saber que se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1969, a horas 18, en el domicilio social calle General Güemes 575 de San Ramón de la Nueva Orán (Salta), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al 1er. Ejercicio cerrado el 31 de Enero ppdo.;
- 3) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

EL DIRECTORIO

imp. \$ 1.400 e) 21 al 27-5-69

Nº 33874

STRACHAN YAÑEZ Sociedad Anónima Comer.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Balcarce 428/38, Salta, el día 29 de mayo de 1969, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5º Ejercicio de la sociedad, finalizado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º) Distribución de Utilidades.
- 3º) Considerar los sueldos de los señores Directores y Gerentes.
- 4º) Modificación de los Estatutos.
- 5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.
- 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 26-5-69

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en el Boletín Oficial de fecha 19 de mayo de 1969, correspondiente a edición Nº 8308, se ha deslizado el siguiente error:

Sección Judicial. Boleta Nº 33858, donde dice, C. C. 2ª Nominación, debe decir: C. C. 5ª NOMINACION.

LA DIRECCION

Salta, 23 de mayo de 1969.